



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Nº 31 -2024- GRJ/GRRNGA

Huancayo, 26 SEP 2024

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 020- 2024 - GRRNGA/SGRNGMA/ET, de fecha 20 de setiembre del Año 2024, sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DEL CAMINO VECINAL R179: EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) – CC.NN. CHUQUIBAMBA – CP. INTERANDINO –CP.VILLA EL SALVADOR –CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2575918.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y competencias delegadas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y competencias delegadas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno;

Que, en el Texto Único Ordenado “TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA)

GRRNGMA	
DOC N°	08295613
EXP N°	5652955



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, mediante Oficio N° 343-2024-A/MDP de fecha 09 de setiembre del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental la declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DEL CAMINO VECINAL R179: EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) – CC.NN. CHUQUIBAMBA – CP. INTERANDINO –CP.VILLA EL SALVADOR –CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN**” CUI N° 2575918, para la revisión correspondiente;

Que, la referida DIA fue elaborada por la empresa COMADS E.I.R.L con RUC N° 20569064792, quien se encuentra registrada en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, con número de Registro 563-2021-TRA;

Que, mediante OFICIO N° 351-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 28 de agosto del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remitió a la Municipalidad Distrital de Pangoa, las observaciones realizadas al proyecto;

Que, mediante Oficio N° 343-2024-A/MDP de fecha 05 de setiembre del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, remite el levantamiento de observaciones a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental la declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto en asunto, para su evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 020-2024-GRRNGA/SGRNGMA/ET de fecha 20 de setiembre del 2024, concluye que el proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DEL CAMINO VECINAL R179: EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) – CC.NN. CHUQUIBAMBA – CP. INTERANDINO –**



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

CP.VILLA EL SALVADOR –CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN"
CUI N° 2575918, no se encuentra ubicada dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP. Así también; la DIA del proyecto no requiere la Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, debido a que no se encuentra cercano a ningún cuerpo de agua, por lo que recomienda otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental, y con el Informe Técnico N° 020-2024-GRRNGA/SGRNGMA/ET de fecha 20 de setiembre del 2024, es viable aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DEL CAMINO VECINAL R179: EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) – CC.NN. CHUQUIBAMBA – CP. INTERANDINO –CP.VILLA EL SALVADOR –CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI N° 2575918;**



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YÁÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DEL CAMINO VECINAL R179: EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) – CC.NN. CHUQUIBAMBA – CP. INTERANDINO –CP.VILLA EL SALVADOR –CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI N° 2575918**, por los hechos vertidos líneas arriba de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las medidas de protección ambiental a las actividades de transporte dispuesta en el Título IV del RPAST.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ARTÍCULO TERCERO. - LA CONFORMIDAD de la DIA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que la aprobación de la DIA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la DIA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.



ARTÍCULO QUINTO. - La DIA aprobada mediante la presente Resolución, se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de Pangoa; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

REG. DEL DOC	08289586
REG. DEL EXP.	05652955

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Medio Ambiente

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 13-2024-RSCP

A : Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DEL CAMINO VECINAL R179: EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA)- CC.NN.CHUQUIBAMILLA – CP. INTERANDINO – CP.VILLA EL SALVADOR – CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI N° 2575918.

REFERENCIA : INFORME TECNICO N° 020-2024-GRRNGA/SGRNMA/ET.

FECHA : Huancayo, 24 de agosto del 2024.

21 SEP 2024

Folio:	22f.	Hora:	15:58
Reg. N°:			

SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO

26 SEP 2024

FOLIOS: 22 + 01ARCHY

HORA: 10:14 AM FIRMA:

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 20-2024-GRJ/GRRNGA de fecha 20 de setiembre del 2024, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DEL CAMINO VECINAL R179: EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) – CC.NN. CHUQUIBAMBA – CP. INTERANDINO –CP.VILLA EL SALVADOR –CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI N° 2575918.
- 1.2. Mediante OFICIO N°343-2024-A/MDP, de fecha 05.09.2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto del asunto, para su evaluación del levantamiento de observaciones.
- 1.3. Mediante OFICIO N°351-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 28.08.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la Municipalidad Distrital de Pangoa, las observaciones realizadas a la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto en asunto.
- 1.4. Mediante OFICIO N°244-2024-A/MDP, de fecha 25.06.2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto del asunto, para su evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1. Que, en concordancia al artículo 15º del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las **autoridades regionales** y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo n° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada **Declaración Jurada** para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la DIA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

"Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.

- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39º de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15º del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26º del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

2.21. Que, del mismo modo el proyecto y sus componentes, no se superponen a ningún ANP, ZA o ACR, en ese sentido el citado proyecto de inversión no requiere opinión técnica favorable del SERNANP. Así mismo, no se prevé la generación de impacto ambiental negativos significativos a los recursos hídricos en el ámbito del proyecto, por lo que, no se requirió solicitar la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA). Adicionalmente a ello, al ser instrumento de gestión ambiental una DIA, no se encuentra dentro de lo dispuesto el artículo 3º de la Resolución Jefatural N°106-2011-ANA, referido a la exigencia de la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

- 2.22. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.23. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.24. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín a la GRRNGA, respecto a la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “ MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DEL CAMINO VECINAL R179: EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) – CC.NN. CHUQUIBAMBA – CP. INTERANDINO –CP.VILLA EL SALVADOR –CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2575918 , tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante OFICIO N° 244-2024-A/MDP, de fecha 25 de junio del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DEL CAMINO VECINAL R179: EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) – CC.NN. CHUQUIBAMBA – CP. INTERANDINO –CP.VILLA EL SALVADOR –CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2575918, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la DIA del proyecto en mención, como representante del titular del proyecto, la Municipalidad Distrital de Pangoa, ha subsanado las observaciones relacionadas al DIA, del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DEL CAMINO VECINAL R179: EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) – CC.NN. CHUQUIBAMBA – CP. INTERANDINO –CP.VILLA EL SALVADOR –CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2575918; conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC,

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde una declaración de impacto ambiental (DIA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, el proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DEL CAMINO VECINAL R179: EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) – CC.NN. CHUQUIBAMBA – CP. INTERANDINO –CP.VILLA EL SALVADOR –CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2575918. Se encuentra enmarcado en la Tipología 17: “Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) mayor a 10 km, sin trazo nuevo” establecida en el Anexo I del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado con D.S. N° 004-2017-MTC y modificado con D.S. N° 008-2019-MTC. Asimismo, la DIA deberá ser elaborada conforme los Términos de Referencia aprobados con Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02, de fecha 05.09.2019.

Que, mediante Informe Técnico N° 20-2024-GRJ/GRRNGA de fecha 20 de setiembre del 2024, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DEL CAMINO VECINAL R179: EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) – CC.NN. CHUQUIBAMBA – CP. INTERANDINO –CP.VILLA EL SALVADOR –CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2575918, por no encontrarse ubicado dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP. Así también; la DIA del proyecto no requiere la Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, debido a que no se encuentra cercano a ningún cuerpo de agua.

IV. CONCLUSIONES.

Conforme a la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DEL CAMINO VECINAL R179: EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) – CC.NN. CHUQUIBAMBA – CP. INTERANDINO –CP.VILLA EL SALVADOR –CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2575918, presentada por la Municipalidad Distrital de Pangoa, se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), y a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC que modifica el RPAST, tanto en los componentes ambiental, social y predial, habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en los Términos de Referencia aprobados con Resolución Ministerial N° 891-2019-MTC/01.02, de fecha 09.10.2021, por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental.

Conforme el diseño, magnitud, alcance y componentes del proyecto materia de evaluación, calza dentro de la clasificación anticipada, toda vez que corresponde a la Tipología 17: “Mejoramiento De Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Vecinal, Mayor A 10 Km, Sin Trazo Nuevo) con el Anexo I del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado con D.S. N° 004-2017-MTC y modificado con D.S. N° 008-2019-MTC.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

El proyecto se encuentra ubicado entre los distritos de Satipo y Rio Negro. En la tabla N° 5 se presentan las coordenadas de ubicación del citado proyecto.

Tabla : Ubicación del proyecto

COORDENADAS	INICIO	FINAL
	Km. 0+000	Km. 36+659.33
ESTE	564753.966	551382.319
NORTE	8719618.218	8712149.223
ALTITUD	874.00 m.s.n.m.	1831.00 m.s.n.m.

El Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DEL CAMINO VECINAL R179: EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) – CC.NN. CHUQUIBAMBILLA – CP. INTERANDINO – CP. VILLA DEL SALVADOR – CP. LA FLORIDA AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN”, si contempla el uso de áreas auxiliares; si precisa la adquisición de agregado, disposición de material excedente y el uso de un espacio de libre disponibilidad para uso de patio de máquinas, por parte de terceros.

Luego de obtenida la certificación ambiental, de corresponder, se deberán gestionar los Derechos de Uso de Agua (DUA) para el uso de agua superficial, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, su Reglamento y las disposiciones señaladas en la R.J. N° 007-2015-ANA.

El Plan de Manejo Socio Ambiental para el del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DEL CAMINO VECINAL R179: EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) – CC.NN. CHUQUIBAMBILLA – CP. INTERANDINO – CP. VILLA DEL SALVADOR – CP. LA FLORIDA AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN”, comprende los siguientes programas y medidas:

- Programa de minimización y manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.
- Programa de control de erosión
- Programa de control de emisiones y ruidos
- Programa de manejo de vibraciones
- Programa de manejo de recursos naturales
- Programa de seguridad vial y señalización ambiental
- Programa de manejo de áreas auxiliares
- Plan de gestión social
- Plan de contingencias
- Plan de vigilancia ambiental (monitoreo de aire y ruido)
- Plan de cierre de obras

El Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DEL CAMINO VECINAL R179: EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) – CC.NN. CHUQUIBAMBILLA – CP. INTERANDINO – CP. VILLA DEL SALVADOR – CP. LA FLORIDA AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN”, no se encuentra ubicado dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP. Así también; la DIA del proyecto requirió la Opinión Técnica Favorable de la Autoridad Nacional del Agua-ANA, mediante Oficio N°1646-2024-ANA-DCERH (Opinión Técnica Favorable).

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

El Titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2017-MTC.

Luego de otorgada la Certificación Ambiental el titular del proyecto deberá informar de manera trimestral a la Dirección General de Asuntos Ambientales el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, las que deberán reportarse de manera excepcional.

Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán ser solicitados previo al inicio de la actividad. Asimismo, de requerirse un área auxiliar (Cantera, DME, patio de máquinas, planta chancadora) no contemplada en la Certificación Ambiental deberá solicitarse a la DGAAM con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20º del Reglamento de Protección Ambiental Para el Sector Transportes y las consideraciones establecidas establecidas en la RM Nº 036-2020-MTC/01.02.

La aprobación de la DIA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, para la construcción y operación del proyecto, el cual deberá contar previamente con la autorización firme de los propietarios titulares del área, para que se proceda al uso de las áreas auxiliares.

La Certificación Ambiental que se otorgue al Proyecto, no exceptúa al titular la obligación, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes, los derechos de uso de agua y autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la Ley General de Salud, entre otros que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

En el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, el MTC habilitó la Mesa de Partes Virtual, con la finalidad de brindar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos iniciados de parte, siendo que toda la información remitida tiene carácter de declaración jurada. En el marco de ello, el administrado presentó información relacionada al levantamiento de observaciones por medio electrónico, información que posee la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales constituyendo declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada siendo responsable de su contenido. En razón de ello, y en aplicación del debido procedimiento administrativo, el administrado ha cumplido con presentar de manera integral el expediente que contiene la DIA de manera virtual, el cual constituye el instrumento ambiental que estará sujeto a las acciones de fiscalización posterior y/o las acciones de supervisión ambiental que correspondan.

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental -DIA del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DEL CAMINO VECINAL R179: EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) – CC.NN. CHUQUIBAMBILLA – CP. INTERANDINO – CP. VILLA DEL SALVADOR – CP. LA FLORIDA AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGA – PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

Remitir el presente Informe Técnico para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Gerencia Regional de Infraestructura- Gobierno Regional de Junín

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.

Abg. Raquel Ureta Damas
CAP N° 445

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: *GERENCIA*
PARA : *RESOLUCION DE*
RESOLUCION
Huancayo, *24 de Septiembre del 2024*



DOC: N°	08281054
EXP: N°	05652955

746

00 00747	GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
	Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente
	23 SEP 2024
Folio:	17 f.
Reg. N°:	12345
	Horas: 12:30
	Firma:

INFORME TÉCNICO N°20 -2024-GRRNGA/SGRNGMA/ET

A : ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
 Sub Gerente Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Aprobación a la Declaración de Impacto Ambiental -DIA del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DEL CAMINO VECINAL R179: EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) - CC.NN. CHUQUIBAMILLA - CP. INTERANDINO - CP. VILLA EL SALVADOR - CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI N° 2575918.

REFERENCIA : OFICIO N°343-2024-A/MDP.

FECHA : Huancayo, 20 de setiembre del 2024.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

1. ANTECEDENTE

- 1.1 Mediante OFICIO N°343-2024-A/MDP, de fecha 05.09.2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto del asunto, para su evaluación del levantamiento de observaciones.
- 1.2 Mediante OFICIO N°351-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 28.08.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la Municipalidad Distrital de Pangoa, las observaciones realizadas a la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto en asunto.
- 1.3 Mediante OFICIO N°244-2024-A/MDP, de fecha 25.06.2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto del asunto, para su evaluación.

2. MARCO LEGAL

- 2.1 A través de la Resolución Ministerial N° 0658-2020-MTC/01, se actualiza el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAA) es el órgano de línea con autoridad técnica normativa a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- 2.2 El Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.3 Asimismo, en el Decreto Supremo N°008-2019-MTC que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se establecen los supuestos requeridos para acogerse a la clasificación anticipada.
- 2.4 Decreto Legislativo N°1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública privada y público privada ante el impacto del COVID-19.
- 2.5 Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.6 APLICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN ANTICIPADA

El Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DEL CAMINO VECINAL R179: EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) - CC.NN. CHUQUIBAMBILLA - CP. INTERANDINO - CP. VILLA EL SALVADOR - CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI N° 2575918. se encuentra enmarcado en la tipología N° 17: "**"Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial departamental) mayor a 10 Km, sin trazo nuevo"**". Asimismo; la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se procede a evaluar conforme los Términos de Referencia de Clasificación Anticipada aprobados con Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02 de fecha 05.09.2019.

3. ANÁLISIS

3.1 TITULAR DEL PROYECTO

El titular del proyecto es el la Municipalidad Distrital de Pangoa, con RUC N° 20146673776

3.2 DATOS GENERALES DE LA EMPRESA CONSULTORA

La Declaración de Impacto Ambiental -DIA, ha sido elaborada por la empresa consultora COMADS E.I.R.L, con RUC N°20569064792, quien se encuentra registrada en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-SENACE, con número de Registro 563-2021-TRA. El equipo de profesionales que suscriben la DIA, se presenta en el siguiente cuadro:

Tabla N°01. Profesionales responsables de la DIA

Nº	Nombre y apellidos	Profesión	Colegiatura
01	Ana M. Díaz Ramos	Ingeniero Ambiental	CIP N° 177188
02	Juan Edgar Montes Taipe	Ingeniero Civil	CIP N°103359
03	Yeni Orosco Torres	Lic. en Trabajo Social	CSP N°2742

Fuente: DIA del proyecto, 2024.

Asimismo, la DIA se encuentra firmada por el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín.

3.3 UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se encuentra localizado en la Zona 18 L - coordenadas UTM el cual está en proyecto se encuentra localizado en la Zona 18 L - coordenadas UTM el cual está en referencia al Sistema Geodésico Mundial (WGS 84); en este caso la georreferenciación se expresa mediante un identificador de zona y dos coordenadas (x, y) en metros según los ejes E-O y N-S respectivamente. Esta ubicación se muestra en el Cuadro:

Cuadro 1. 1. Ubicación geográfica

COORDENADAS	INICIO	FINAL
	Km. 0+000	Km. 36+659.33
ESTE	564753.966	551382.319
NORTE	8719618.218	8712149.223
ALTITUD	874.00 m.s.n.m.	1831.00 m.s.n.m.

3.4 CARACTERÍSTICAS ACTUALES DE LA VÍA

La actual vía en las localidades de influencia directa se encuentra en el distrito de Pangoa y provincia de Satipo de la región Junín se encuentra a nivel de afirmado y en mal estado, no siendo una infraestructura adecuada para el tránsito vehicular y peatonal entre las localidades. A continuación, muestran las características de la vía actual.

Fuente: Equipo técnico

Tipo de características técnicas -	Características de la vía proyectada
Clasificación de la carretera	Vecinal
Tipo de pavimento	Afirmado-Estabilizado con organozilanos y cemento
Ancho de calzada	4
Ancho de bermas a cada lado	0.5
Pendiente máxima	12.0%
Velocidad directriz	30 m/s
Máximo sobreancho	Variable (según radio de giro)
Radio en curvas horizontales y de vuelta	4m
Bombeo de calzada	2.00%
Ancho derecho de vía	10m a cada lado del eje
Obras de arte	Cuneta: 0.30 x 0.75 m (6167m) Badenes 12x6 (3uni) Alcantarilla tipo I y II TMC (17uni)
Ubicación (progresiva) de sectores de corte de material suelto o fijo	VER ANEXO (planilla de explanaciones)
Ubicación (progresiva) de sectores de relleno y elevación de rasantes	VER ANEXO (planilla de explanaciones)
Precisar si habrá afectación de viviendas y/o terrenos, desbroce y tala de árboles	No existirá afectación
Áreas de servicio	Campamento, almacén
Vida útil del proyecto	25 años

OBRAS DE DRENAJE Y SEÑALIZACIONES

- Construcción de alcantarillas, badenes y cunetas

Este proceso incluye las siguientes operaciones:

Alcantarillas: Se refiere a la instalación de estructuras de drenaje subterráneo, como tubos o cajones de concreto reforzado, diseñados para permitir el paso transversal de flujos hídricos bajo la calzada. La ejecución involucra la excavación precisa, colocación y alineación de las unidades prefabricadas, sellado de juntas, relleno controlado y compactación de las zanjas, cumpliendo con las especificaciones del proyecto para garantizar la capacidad hidráulica y la estabilidad estructural.

Badenes: Consiste en la construcción para permitir el cruce superficial del flujo de agua de escorrentía sobre la calzada, de manera controlada. Su construcción incluye el corte y excavación del terreno, la disposición de una base granular compactada, y la conformación del badén utilizando materiales durables como concreto hidráulico o mezcla asfáltica, asegurando resistencia a la carga vehicular y al flujo hídrico.

Cunetas: Se refiere a la construcción de zanjas longitudinales a lo largo de la carretera, destinadas a recolectar y canalizar el agua de escorrentía hacia los sistemas de drenaje. La ejecución implica la excavación y perfilado de los taludes, la estabilización del fondo de la cuneta mediante revestimientos de concreto, piedra o materiales geotécnicos, y la conexión con los sistemas de drenaje principales, garantizando la eficiencia hidráulica y la protección contra la erosión.

Instalación de señaléticas (preventiva, reguladora, informativa y kilométricos) La actividad consiste en la instalación de señalización vertical permanente en vías, que incluye señales preventivas, reguladoras e informativas. Se colocarán señales preventivas para alertar sobre peligros potenciales, señales reguladoras que indicarán las restricciones de tránsito, y postes kilométricos para informar sobre la ubicación, siguiendo las normas establecidas y bajo las indicaciones del Supervisor del proyecto

1.1 MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS, NO PELIGROSOS Y EFLUENTES

La producción de residuos sólidos por persona según la SINIA-MINAM1, para el periodo 2014-2022 Región Junín, varía entre 0,68 a 0,79 kg/día/Hab, así mismo se consideró el valor máximo estimado por el SINIA – MINAM, Indicadores, Generación de Residuos sólidos domiciliarios por departamento, la producción diaria de residuos sólidos por persona (pdp) es de 0,79 kg.

Para la estimación del peso total de residuos no peligrosos, se empleará la fórmula matemática que a continuación se presenta:

a. Medidas básicas para el manejo de residuos no peligrosos.

A continuación, se describirá las operaciones de minimización, segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos generados por el desarrollo de las actividades de la obra.

• Segregación en la fuente

Los residuos sólidos serán segregados en función de su origen, inflamabilidad, peligrosidad y toxicidad, conforme a lo estipulado en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y siguiendo los protocolos de seguridad establecidos.

La gestión y manejo de los residuos peligrosos estarán bajo la responsabilidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) debidamente registrada y autorizada por el MINAM. La segregación de los residuos sólidos se realizará en el punto de generación, tanto en los frentes de trabajo como en las áreas auxiliares.

El titular del proyecto estará obligado a familiarizarse y aplicar las disposiciones del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en lo referente al almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos sólidos peligrosos generados. Además, se llevará a cabo una supervisión rigurosa para garantizar el cumplimiento de estas normativas.

• Almacenamiento y Recolección de residuos sólidos segregados

Los residuos sólidos se almacenarán teniendo en cuenta su peso, volumen y características físicas, asegurando condiciones de seguridad, higiene y orden, para prevenir fugas, derrames o dispersión de los mismos. Este almacenamiento estará diseñado para facilitar las operaciones de carga, descarga y transporte de los residuos sólidos, con un enfoque en la protección de la salud de los operadores. Los tipos de almacenamiento de residuos sólidos previstos para la obra son:

Contenedores temporales para RS "No peligrosos": El almacenamiento temporal de residuos sólidos se realizará de manera inmediata en el entorno de trabajo, antes de su traslado al almacenamiento central. Para ello, se colocarán 07 contenedores reutilizables de plástico con una capacidad de 240 litros y un peso de 25 kg, equipados con tapas oscilantes tipo Swing que facilitan el depósito de residuos gracias a su amplia apertura. Estos contenedores contarán con un soporte interno que asegura la correcta posición de bolsas de 76x106 cm. Además, se montarán en una estructura tubular metálica desmontable, diseñada para sostener 06 botes, sobre una base de concreto de 1.00 m x 0.80 m y 2.5 cm de espesor. Esta estructura estará instalada en un panel de polietileno virgen de alta densidad (PEHD), coloreado en masa y con protección contra rayos UV. Los contenedores serán distribuidos en zonas estratégicas en las áreas de toda la obra y frente de obra estarán debidamente rotulados.

Los colores serán de acuerdo a la Norma Técnica Peruana 900.058.2019. Residuos sólidos no municipales (azul, blanco, amarillo, marrón, plomo, rojo y negro). En el siguiente cuadro se presenta el color del recipiente a emplearse para el almacenamiento temporal de residuos sólidos y su correspondiente disposición final.

Almacenamiento central: Es el almacenamiento de los residuos sólidos provenientes del almacenamiento primario, previo a su traslado hacia infraestructuras de residuos sólidos o instalaciones establecidas para tal fin.

Este almacén temporal, se ubicará en un lugar estable (campamento), construido con listones de madera, malla galvanizada, techo de calamina. También se colocará el respectivo cartel de

identificación. Cabe resaltar que se contara con una señal, la cual identificara la ubicación del almacén temporal.

Cabe Indicar que este almacenamiento central tendrá divisiones para su correcto almacenamiento y orden respectivo, cabe resaltar que estos residuos sólidos no permanecerán almacenados por más de 4 meses.

b. Medidas básicas para el manejo de residuos no peligrosos

Los residuos peligrosos generados durante la construcción, serán retirados y dispuestos en envases herméticos correctamente rotulados para su posterior traslado y su manejo adecuado por una EO – RS registrados y autorizados por el MINAM.

Contenedores temporales para RS “Peligrosos”: Los cilindros dispuestos para contener a los desechos de combustibles, lubricantes y aceites de motor usados, deberán estar rotulados, con sus colores respectivos y colocados en ambientes adecuados dentro patio de máquinas. Los aceites usados serán almacenados en cilindros los cuales no deben usar tapas desmontables.

Luego todos los cilindros serán transportados hacia el lugar de disposición final que la empresa contratista considere conveniente teniendo en cuenta los efectos ambientales.

Las revisiones al contenedor o recipientes de residuos peligrosos se deben de realizar permanentemente, a fin de detectar cualquier problema como derrame o deterioro del sistema de contención. Si se detecta algún derrame, se registrará el hecho y se procederá a la limpieza general del área afectada.

Los residuos sólidos peligrosos no podrán permanecer almacenados en instalaciones del generador de residuos sólidos no municipales por más de doce (4) meses.

c. Inspección e Inventario

- Los contenedores utilizados para almacenar los residuos peligrosos serán inspeccionados diariamente a fin de detectar cualquier deterioro o falla que esté causando algún derrame. Para ello, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
- Realizar un inventario de todos los contenedores ubicados en el área de almacenamiento de residuos peligrosos y mantenerlo actualizado.
- Los contenedores rotulados como residuo peligroso no permanecerán en las áreas de almacenamiento por más de dos meses.
- Los aspectos a tener en consideración durante las inspecciones son: Deterioro de los contenedores y del sistema de contención de derrames.
- Los contenedores deben permanecer correctamente cerrados. Ocurrencia de derrames.
- Buen estado del techo del área de almacenamiento.
- Toda inspección deberá ser debidamente registrada, señalando la fecha y hora de la inspección, el área de almacenamiento inspeccionada, los comentarios y las medidas a tomarse, y el nombre y firma del inspector.
- Se llevarán a cabo informes de las acciones tomadas para levantar las observaciones derivadas de las inspecciones.

d. Transporte de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos

- La recolección y transporte de los residuos sólidos no peligrosos o residuos domésticos generados en las actividades del proyecto se realizará 04 veces al mes y serán dispuesto en el área de disposición final de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

- El transporte de Residuos peligrosos lo realizará una EO-RS, registrado y autorizado por MINAM. Se prohíbe el abandono o disposición final de sustancias peligrosas sobre el suelo, cerca de corrientes de agua, entre la vegetación, en términos generales se realizará una disposición correcta de los residuos especiales en cada uno de los frentes. Asimismo, queda prohibido el entierro de los aceites, grasas o baterías, etc. Los baños químicos no requieren de instalación de fosas séptica ya que el baño tiene funcionamiento autónomo. Se recomienda utilizar un producto detergente biodegradables autorizado por el servicio de salud N°009351 bactericida que impide la proliferación de las bacterias, retardando la degradación de la materia orgánica y permitiendo de esta forma usar el sanitario por un tiempo, hasta que se requiera el servicio de succión de los residuos y reposición del producto.

e. Disposición final de Residuos Sólidos

A continuación, se detallará la disposición final de residuos según su clasificación.

RS. No aprovechable (Inorgánicos)

Los residuos sólidos no peligrosos generados durante las diferentes fases del proyecto que no puedan reciclarse serán dispuestos a un área de disposición final determinado por la Municipalidad Distrital de Pangoa.

RS. Aprovechable

Estos serán dispuestos conforme al capítulo de Valorización de Residuos Sólidos.

RS. De Construcción

Los residuos provenientes de las actividades de construcción serán tratados por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos,

RS. Orgánicos

Para la disposición final de estos residuos sólidos orgánicos, se realizará la entrega a la Municipalidad de Pangoa

7.2.2. Manejo de Residuos Líquidos y Efluentes

La generación de aguas residuales domésticas será mínima durante todo el proyecto. Por lo que la principal fuente de generación será por el uso de los servicios higiénicos.

Este subprograma tiene la finalidad evitar la contaminación de los suelos, flora, cuerpos de agua, así como la afectación de la fauna silvestre o doméstica y de la población en general ocasionada por aguas residuales de la obra.

La EO - RS deberá cumplir como mínimo con los siguientes lineamientos:

- Prohibir a los conductores de vehículos con residuos sólidos realizar paradas no autorizadas o injustificadas a lo largo de la ruta de transporte.
- Los depósitos deben estar debidamente asegurados y protegidos, con la finalidad de prevenir el derrame de sólidos en la vía de transporte.
- Se debe considerar las condiciones climáticas del lugar, especialmente para los casos de ocurrencia de altas precipitaciones.
 - Respetar la capacidad de diseño de la unidad, sin sobrecargarlo.
 - Limpieza de las unidades en forma adecuada y con una frecuencia debida, para evitar emanaciones desagradables.
 - Los vehículos deben contar con los rótulos y señalización visible del tipo de residuos que transporta.

- El personal a cargo de la recolección y transporte de residuos sólidos cuenta con equipo de protección personal y haber recibido capacitación sobre los tipos y riesgos de los residuos que manejan y los procedimientos frente a incidentes (incendios, derrames, entre otros). Así mismo cuenta con seguro complementario por trabajo de riesgo.
- Se asegurará que los vehículos recolectores sean cerrados o cuenten con toldos completos para cubrir los residuos generados hasta el lugar de su disposición final.
- Durante el transporte, se utilizarán vías seguras y se evitará la pérdida o dispersión de los residuos recolectados.

Los residuos domésticos o comunes, serán dispuestos a un relleno sanitario debidamente autorizado de acuerdo con la normativa ambiental vigente, a través del sistema de recolección municipal del lugar.

Los residuos industriales no peligrosos, que puedan ser reaprovechados, serán reciclados y/o tratados a través de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS).

Los residuos industriales no peligrosos, que no puedan ser reaprovechados, serán destinados al relleno de sanitario debidamente autorizado de acuerdo con la normativa ambiental vigente, a través de una EO-RS, autorizada por MINAM.

Los residuos peligrosos serán separados para evitar reacciones por incompatibilidad. Para su recolección, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Filtros usados: Se verificará que los filtros usados no estén contaminados con hidrocarburos u otra sustancia peligros, antes de ser llevados a un relleno sanitario (se podrá almacenar en contenedores con rejilla para la separación del hidrocarburo). Los filtros contaminados se transportarán a un depósito de seguridad autorizado por MINAM.
- Trapos sucios o contaminados: Los trapos sucios u otros materiales contaminados con hidrocarburos se recolectarán y dispondrán en depósitos de seguridad autorizados.

La entidad o empresa encargada del transporte de los residuos sólidos peligrosos debe estar correctamente registrada en DIGESA (Dirección General de Sanidad Ambiental), además de contar en el Registro Único de Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos del MTC.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LÍNEA BASE REFERIDAS A LOS COMPONENTES FÍSICOS, BIOLÓGICOS Y SOCIALES

Como parte del estudio y en cumplimiento de los Términos de Referencia para la DIA se ha desarrollado la siguiente información:

A) Área de influencia.

El área de influencia directa del proyecto se extiende a un corredor de 50 metros a cada lado del trazado vial, cubriendo las zonas de intervención directa y las comunidades beneficiadas por la mejora en conectividad y acceso a servicios esenciales, mientras que el área de influencia indirecta se extiende hasta 100 metros desde el eje del camino, no existe sobre posición a ningún ANP, ACP, ACR o zona de amortiguamiento, el proyecto al ser a nivel de mejoramiento ya hay una vía existente y poblaciones periurbanas.

ÁREAS DE INFLUENCIA		
DESCRIPCIÓN	ÁREA (ha)	PERIMETRO (m)
Influencia Directa (50 metros)	396	70,161.11
Influencia Indirecta (100 metros)	723	61,844.00
TOTAL	1,119.00	132,005.11

Área de influencia Directa (AID).

El área de influencia directa del proyecto, se delimitó por la combinación de criterios Físicos, Biológicos y Socioeconómicos, CC.NN. Chuquibambilla – CP. Interandino – CP. Villa Del Salvador – CP. La Florida Ajospampa (VRAEM) los mismos que se vería perjudicados con el cierre temporal de la vía durante la ejecución de los trabajos. De acuerdo a los criterios establecidos para la delimitación del área de influencia del proyecto, se delimitó el Área de Influencia directa a 50 metros de distancia y tiene un total de 396 hectáreas

El Área de Influencia Indirecta All,

- El área de Influencia Indirecta es aquella área adicional que rodea al Área de Influencia Directa. Para la determinación del área de influencia indirecta del proyecto, se ha considerado

Espacio geográfico de los centros poblados del área de influencia. En total el área de influencia indirecta se trazó a 100 metros de distancia y abarca unas 723 hectáreas.

B) Línea de base física

Se desarrollará mediante la consulta de información de segunda mano de Instituciones que sean verídicas y confiables. Esta información debe ser representativa para el área a caracterizar y también debe garantizar la calidad de la información disponible.

La información secundaria será proveniente de las siguientes entidades y documentos disponibles.

- - Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI)
- - Sistema de Información Geológico y Catastral minero (Geocatmin)
- - Memoria Descriptiva del Estudio de Fisiografía de Junín.
- - Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET
- - Memoria Descriptiva del Estudio de Suelos y Capacidad de Uso Mayor del Departamento de Junín
- - Memoria Descriptiva del Estudio de Uso Actual de las Tierras del Departamento de Junín
- - Delimitación y Codificación de Unidades Hidrográficas del Perú – ANA. CLIMA

C) Línea de base biológica

Formaciones ecológicas: El proyecto se encuentra en la zona de vida bosque húmedo - Premontano Tropical (bh-PT).

Ecorregiones: La localidad de Pangoa se encuentra dentro de la Ecorregión de Selva Alta o Yunga Peruana. Esta ecorregión es caracterizada por una topografía accidentada con montañas y valles profundos.

Comunidades vegetales: En la localidad de Pangoa, ubicada en la provincia de Satipo, Junín, Perú, la cobertura vegetal está compuesta principalmente por tres tipos de bosques: Bosque montaña, bosque montaña antimontano y bosque montaña basimontano.

Flora silvestre: el área de estudio presenta las siguientes especies:

D) Línea de base social

Línea Base Social se ha utilizado información secundaria proveniente de fuentes documentales, tales como: Gobierno Regional, Dirección Regional de Salud, Unidad de Gestión Educativa (UGEL), Municipalidad Provincial y Gobierno Local. Asimismo, se ha utilizado información primaria recopilada en campo (fotografías).

Demografía: La población del área de influencia directa del proyecto comprende las localidades de La Florida de Ajospampa (248), Villa el Salvador (50), Interandino (133), Chuquibambilla (244) y Cubantia (402), los cuales pertenecen al distrito de Pangoa, provincia de Satipo y departamento de Junín, con las características siguientes:

Población total: Según el INEI entre las cinco localidades existe una totalidad de 1841 habitantes.

Salud: En el reconocimiento del AID del proyecto se identificó En la comunidad nativa de Cubantia existe un centro de Salud cuyo nombre del establecimiento es CUBANTIA de categoría I-3, la cual atiende a las distintas localidades cercanas. Este centro de salud se encuentra a 0.33km de la vía proyectada y en caso de emergencia o para enfermedades graves se dirigen al Distrito de Pangoa.

Educación: En la zona rural existe déficit de infraestructura educativa, mobiliario y demás equipos; los existentes se encuentran distantes de los centros poblados y la población generalmente está en sus predios agrícolas. En total existen 07 instituciones educativas de nivel inicial, primario y secundario entre las 5 localidades, la más cercana es la I.E.I. N° 31625 a solo 5 metros de la vía proyectada y Alfonso Ugarte a 200m de la vía.

Transporte y Comunicaciones: Condiciones de las vías locales: La ruta para las localidades son trochas que se encuentran en mal estado, dificultando la Transitabilidad.

Medios de transporte: moto taxis, camioneta, etc.

Comunicación:

Telefonía: la población de área de influencia directa e indirecta utilizan mayormente las líneas operadoras de claro, movistar, seguida de bitel y entel.

Radio: Los pobladores del Área de Influencia Directa se informan con mayor frecuencia de la emisora radial que se encuentra ubicado en el distrito (Grupo Montaña Comunicaciones, más conocido como Radio Montaña), etc.

Televisión: Se puede apreciar que la población en el AID, la mayoría ve la televisión de señal abierta.

Vivienda y Servicios Básicos: El material predominante de construcción es de madera, también en el área de influencia directa del proyecto, se pudo observar que los techos de su vivienda son de planchas de calaminas y sus pisos son de tierra. Según se pudo observar en las visitas de campo, en el área de influencia directa cuenta con luz eléctrica.

Economía y Pobreza: Según el INEI la PEA está constituida por personas en edad de trabajar, que están trabajando, que trabajan con o sin remuneración, y aquellas que están en busca de trabajo. Se excluyen a las personas que solo se dedican a que haces domésticos, estudiantes, pensionistas, impedidos de trabajar por invalidez y jubilados. Ahora bien, según el censo Población y Vivienda 2017 indica que la PEA ocupada en el distrito de Pangoa es un 65%, seguida de la PEA desocupada que solo es un 1.32%.

Salud y Educación:

a. **CCNN Chuquibambilla**

Patrones culturales: La comunidad nativa de Chuquibambilla actual es el reflejo de combinaciones de culturas nativas, extranjeras e inmigrantes.

Vestimenta: cushma

Comida: a base de yuca, camote, pituca, suri, chicharras (cicádidos) entre otros.

Religión: no tienen

Costumbres y tradiciones: La Caza y Pesca es una actividad ancestral que en su mayoría lo practica la población Nomatsigengas, el destino de esta actividad, en su mayoría es para autoconsumo, solo un bajo porcentaje lo intercambian en el mercado.

Prácticas agropecuarias: viven de la caza y recolección de frutos.

b. CCNN Cubantia

Patrones culturales: las nuevas expresiones culturales que surgen como resultado del encuentro de culturas autóctonas y culturas que llegaron con la población inmigrante, es lo que hace a la comunidad nativa de Cubantia.

Vestimenta: cushma

Comida: comidas típicas como pescado asado, yuca, macerado de yuca, entre otros.

Religión: no tienen

Costumbres y tradiciones: sus manifestaciones culturales y actividades productivas textiles (tejido telar de cintura y tejido telar a pedal), mediante confección artesana textil, tintes naturales, bisutería, bambú, cestería y madera.

Prácticas agropecuarias: principal producto agrícola es el café, que, gracias al desarrollo de las capacidades de los productores, a la utilización de tecnología intensiva y al buen manejo y control de plagas y enfermedades. Así también el cacao toma relevancia, con ello el cultivo de la piña ha adquirido gran importancia diversificando la producción. Como producto de la aplicación de tecnología intensiva también se ha incrementado la producción de los siguientes productos, como la granadilla en la parte alta, cítricos, kion, plátano, yuca, frijol, maní y ajonjolí.

Comunicaciones:

Nombre oficial de la Institución	Nombre del representante	Principales actividades realizadas	Grupo de interés		Nombre del entrevistado
			SI	NO	
Asociación Chocobamtisi	Flemina Quintimari Chumpi	Café/cacao/reforestación	X		Isaias Quintimari Chance
Asociación de productores agrarios Río	Delvi Ucharima Barrientos	Café/cacao	X		Percy Aliaga Flores
Asociación "Tambo Interandino"	Valerio Morales Campos	Agricultura/Ganadería/Caza	X		Walter Ccanto Rojas

Medios de comunicación televisiva

La televisión es un medio de comunicación masivo que en la actualidad es el más importante en el mundo. Su difusión y transmisión llega hacia un alto porcentaje de las personas en el mundo. Al ser un medio tan difundido se aprovecha para entretener transmitiendo desde eventos deportivos hasta programas de videos musicales. Es sabido que el medio televisivo posee un fuerte grado de integración social y de representación de la realidad, que le permite al emplear sus dispositivos producir efectos de conducta sobre sus consumidores. Los distritos dentro del área de influencia que son Satipo, Pampa Hermosa y Río Negro no canalizan televisión.

Medios de comunicación telefonía móvil

Otro medio de comunicación en estos últimos años viene a ser el teléfono celular que se ha masificado de manera sorprendente y rápida, es así que en la actualidad el teléfono celular se está convirtiendo en una parte fundamental para las relaciones personales de la población.

Participación Ciudadana

Este programa tiene como objetivo facilitar la participación de la población local involucrada en la gestión y vigilancia Socio Ambiental del Proyecto, tanto en las actividades de construcción, a través de la generación de espacios de coordinación interinstitucional y de acciones de vigilancia ciudadana.

Acciones a desarrollar

- Identificación de las organizaciones más representativas de la población local que podrán participar en la gestión Socio Ambiental del Proyecto.
- Formación de un "Comité de Gestión" que participará

legítimamente en el proceso de gestión Socio Ambiental del Proyecto.

- Asistir a las reuniones del Comité de Gestión
- Recoger y tomar notas de sus propuestas y sugerencias
- Apoyar en canalizar dichas propuestas y sugerencias a las instancias competentes.

00 00742

Capacitación en Educación ambiental

Población: Se realizará capacitaciones a la población respecto a temas de carácter ambiental referidos al Proyecto. Esta actividad es necesaria, debido a la interrelación social que con lleva a la Ampliación del Servicio de Movilidad se plantea efectuar acciones coherentes con las expectativas locales.

Personal de obra: La capacitación consistirá en sensibilizar Al personal de la obra (técnicos y profesionales) sobre el cuidado que se debe tener durante la construcción del proyecto. Además, incentivará el empleo de técnicas o tecnologías que causen el menor daño posible al ambiente natural y tiendan a la mínima contaminación posible.

Capacitación en seguridad vial

Se realizará charlas a la población respecto a temas de seguridad vial referidos al Proyecto. Empleará diferentes ayudas y soportes visuales como por ejemplo folletos, afiches, multimedia, que permitan dar una adecuada visualización y entendimiento.

Esta actividad es necesaria, debido a la interrelación social que conlleva el mantenimiento de la Ampliación del Servicio de Movilidad. Se busca con ello reducir el riesgo de posibles incidentes o accidentes vehiculares que pudieran generar daños a las personas.

1.3 GESTIÓN DE AFECTACIONES PREDIALES

En el capítulo 3 de "Afectaciones Prediales" del Título 4 de "Medidas de Protección Ambiental aplicables a las Actividades de Transporte" del decreto supremo N°004-2017- MTC, menciona que las disposiciones legales y normativas relacionadas con la ocupación y uso temporal o permanente de terrenos privados o públicos para la ejecución de proyectos de transporte. Donde el capítulo establece los procedimientos para identificar, evaluar y compensar las afectaciones prediales, garantizando que los derechos de los propietarios y poseedores de terrenos afectados sean respetados. Además, se detallan las responsabilidades de los desarrolladores de proyectos de transporte en cuanto a la mitigación de impactos ambientales y sociales derivados de estas afectaciones.

Identificación de afectaciones prediales: Se deben identificar y registrar todas las propiedades que serán afectadas por la construcción o ampliación de infraestructuras de transporte, como carreteras, ferrocarriles o puentes.

Evaluación de impactos: Se evalúan los impactos ambientales, sociales y económicos que las afectaciones prediales pueden causar, con especial atención a la pérdida de tierras, desplazamiento de personas, y alteración de ecosistemas locales.

Compensación y mitigación: Se establece la necesidad de compensar de manera justa y adecuada a los propietarios o poseedores de los terrenos afectados. Esto puede incluir compensaciones monetarias, reasentamiento, o la restauración de áreas afectadas.

Procedimientos legales y administrativos: El capítulo define los procedimientos que deben seguirse para llevar a cabo las expropiaciones o adquisiciones prediales, asegurando que se cumpla con la legislación vigente y se respeten los derechos de los afectados.

Responsabilidad social y ambiental: Se subraya la importancia de que los proyectos de transporte incluyan medidas para proteger el medio ambiente y las comunidades locales, minimizando los impactos negativos asociados con las afectaciones prediales.

Siendo así, se ha realizado una evaluación exhaustiva de las áreas involucradas, incluyendo estudios de terrenos y consultas con las partes interesadas. Como resultado de esta evaluación, se determina que no existe afectación predial en ninguna de las zonas identificadas para la ejecución del proyecto.

Por lo tanto, se declara de manera explícita que el desarrollo de las actividades proyectadas no, requerirá la expropiación, adquisición o alteración de predios pertenecientes a terceros, y no se afectará la propiedad de ningún terreno dentro del área de influencia del proyecto. Además de sustentar esta condición a través de una declaración jurada en la cual se comprometa a que en caso surja algún tipo de afectación predial se deberá cumplir con todo establecidas en el Decreto Legislativo N° 1192.

1.4 EVALUACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

Toda acción desarrollada por el hombre implica necesariamente un cierto grado de alteración sobre el entorno que lo rodea. En el presente capítulo se realiza la identificación y evaluación de los posibles impactos ambientales, negativos y positivos, que podrían generarse en el ámbito de estudio (medio físico, biológico y socioeconómico) a partir de la implementación del Proyecto "Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DEL CAMINO VECINAL R179: EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) - CC.NN. CHUQUIBAMBILLA - CP. INTERANDINO - CP. VILLA EL SALVADOR - CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI N° 2575918.

Impactos benéficos

- Recuperación de suelo y de su nivel de calidad en donde se implantarán los campamentos del proyecto.
- Recuperación de cambio de uso de suelo por la ubicación de obras.
- Recuperación del hábitat (fauna).
- Recuperación o reposición de las especies vegetales menores.
- Recuperación del entorno paisajístico por la desinstalación de campamentos.
- Recuperación de la cotidianidad de quienes viven en el área de influencia directa del proyecto por difícil acceso a hogares, escuelas, centros de salud, comercio, y de la atenuación y minimización de ruidos, polvos y gases provenientes de la construcción de las obras.
- Recuperación de la tranquilidad de la población que se halla en el área de influencia indirecta, frente a las acciones del proyecto, ruido, polvo y gases provenientes de la construcción de las obras.
- Eliminación de la posibilidad de accidentes en el área de influencia del proyecto.
- Eliminación de riesgos de accidentes para peatones y vehículos debido a la falta de señalización.

Impactos despreciables

- Culminación de fuentes de trabajo, directas e indirectas en el área de influencia por la culminación de las obras del proyecto.
- Impactos Significativos
- Se ha desarrollado el cuadro de matriz, a fin de obtener la magnitud e importancia del impacto negativo, en consecuencia, tenemos que hay mayores impactos negativos en la etapa de Ejecución del Proyecto genera el Mayor IMPACTO NEGATIVO BAJO en la Etapa de Ejecución del Proyecto

1.5 PASIVOS AMBIENTALES

En el área de Influencia Directa del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DEL CAMINO VECINAL R179: EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) - CC.NN. CHUQUIBAMBILLA - CP. INTERANDINO - CP. VILLA EL SALVADOR - CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGA - PROVINCIA DE SATIPO

- DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI N° 2575918. a lo largo del recorrido de la vía no se encontró ningún Pasivo Ambiental.

00 00741

1.6 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

El Plan de Manejo Ambiental del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DEL CAMINO VECINAL R179: EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) – CC.NN. CHUQUIBAMBILLA – CP. INTERANDINO – CP. VILLA DEL SALVADOR – CP. LA FLORIDA AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN", tiene por finalidad implementar e identificar medidas preventivas, o correctivas de los impactos ambientales y control de las actividades a realizar en la ampliación del servicio de movilidad, para así poder permitir una mayor integración espacial y socioeconómica de las poblaciones aledañas al eje de la vía.

Las responsabilidades para la aplicación, cumplimiento y seguimiento del PMA, corresponde a los siguientes entes competentes:

- El contratista o en su defecto los profesionales de la ejecución de obra serán los responsables de la ejecución de las medidas socio ambientales establecidas en el PMA.
- La municipalidad distrital de Pangoa hará cumplir y supervisar las medidas establecidas en el PMA.
- Programa de minimización y manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.
- Programa de control de erosión
- Programa de control de emisiones y ruidos
- Programa de manejo de vibraciones
- Programa de manejo de recursos naturales
- Programa de seguridad vial y señalización ambiental
- Programa de manejo de áreas auxiliares
- Plan de gestión social
- Plan de contingencias
- Plan de vigilancia ambiental (monitoreo de aire y ruido)
- Plan de cierre de obras

Asimismo; en la DIA se anexa la Memoria descriptiva del proyecto que anexa a detalle el Plan de señalización y desvío de tránsito.

El Plan de Manejo Ambiental del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DEL CAMINO VECINAL R179: EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) – CC.NN. CHUQUIBAMBILLA – CP. INTERANDINO – CP. VILLA DEL SALVADOR – CP. LA FLORIDA AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN", tiene por finalidad implementar e identificar medidas preventivas, o correctivas de los impactos ambientales y control de las actividades a realizar en el mejoramiento del servicio de Transitabilidad vial, para así poder permitir una mayor integración espacial y socioeconómica de las poblaciones aledañas al eje de la vía.

Las responsabilidades para la aplicación, cumplimiento y seguimiento del PMA, corresponde a los siguientes entes competentes:

- El contratista o en su defecto los profesionales de la ejecución de obra serán los responsables de la ejecución de las medidas socio ambientales establecidas en el PMA.
- La municipalidad provincial de Satipo a través de la Gerencia de obras y Supervisión de obra, harán cumplir y supervisar las medidas establecidas en el PMA.
- La Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas planteadas en el PMA.

1.7 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El Plan de manejo ambiental se implementará durante todas las etapas del proyecto. En tal sentido, el PMA durante las intervenciones de mejoramiento. El tiempo de ejecución del proyecto se prevé para un periodo de 12 meses (360 días calendarios) calendario (Programación de obra. Diagrama Gantt). Los compromisos ambientales asumidos deben cumplirse a lo largo del tiempo de programación de obra y a lo largo de la vida útil del proyecto.

1.8 PRESUPUESTO AMBIENTAL

El presupuesto total de inversiones del presente proyecto es de s/. 9,114,126.72 (Nueve millones ciento catorce mil cientos veinte seis y 72/100 soles) y para el plan de manejo ambiental se prevé un presupuesto de S/. 149,930.09 (Ciento Cuarenta y Nueve mil novecientos treinta con 09/100 soles) sin IGV.

1.9 OPINIONES TÉCNICAS FORMULADAS POR OTRAS AUTORIDADES

a) Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)

El área del proyecto no se encuentra ubicada dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP.

4. CONCLUSIONES

- 4.1 Conforme a la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DEL CAMINO VECINAL R179: EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) – CC.NN. CHUQUIBAMBILLA – CP. INTERANDINO – CP. VILLA DEL SALVADOR – CP. LA FLORIDA AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN", se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), y a través del Decreto Supremo N°008-2019-MTC que modifica el RPAST, tanto en los componentes ambiental y social, habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en los Términos de Referencia aprobados con Resolución Ministerial N° 891-2019-MTC/01.02, de fecha 09.10.2021, por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental.
- 4.2 Conforme el diseño, magnitud, alcance y componentes del proyecto materia de evaluación, calza dentro de la clasificación anticipada, toda vez que corresponde a la Tipología 17: "Mejoramiento De Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Vecinal, Mayor A 10 Km, Sin Trazo Nuevo) con el Anexo I del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado con D.S. N° 004-2017-MTC y modificado con D.S. N° 008-2019-MTC.
- 4.3 El proyecto se encuentra ubicado entre los distritos de Satipo y Rio Negro. En la tabla N° 5 se presentan las coordenadas de ubicación del citado proyecto.

Tabla : Ubicación del proyecto

COORDENADAS	INICIO	FINAL
	Km. 0+000	Km. 36+659.33
ESTE	564753.966	551382.319
NORTE	8719618.218	8712149.223
ALTITUD	874.00 m.s.n.m.	1831.00 m.s.n.m.

- a. El Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DEL CAMINO VECINAL R179: EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) – CC.NN. CHUQUIBAMBILLA – CP. INTERANDINO – CP. VILLA DEL SALVADOR – CP. LA FLORIDA AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN", si contempla el uso de áreas auxiliares, si precisa la adquisición de agregado, disposición de material excedente y el uso de un espacio de libre disponibilidad para uso de patio de máquinas, por parte de terceros.
- b. Luego de obtenida la certificación ambiental, de corresponder, se deberán gestionar los Derechos de Uso de Agua (DUA) para el uso de agua superficial, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, su Reglamento y las disposiciones señaladas en la R.J. N° 007-2015-ANA.
- c. El Plan de Manejo Socio Ambiental para el del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DEL CAMINO VECINAL R179: EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) – CC.NN. CHUQUIBAMBILLA – CP. INTERANDINO – CP. VILLA DEL SALVADOR –

CP. LA FLORIDA AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN", comprende los siguientes programas y medidas:

00 00749

- Programa de minimización y manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.
 - Programa de control de erosión
 - Programa de control de emisiones y ruidos
 - Programa de manejo de vibraciones
 - Programa de manejo de recursos naturales
 - Programa de seguridad vial y señalización ambiental
 - Programa de manejo de áreas auxiliares
 - Plan de gestión social
 - Plan de contingencias
 - Plan de vigilancia ambiental (monitoreo de aire y ruido)
 - Plan de cierre de obras
- d. El Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DEL CAMINO VECINAL R179: EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) – CC.NN. CHUQUIBAMBILLA – CP. INTERANDINO – CP. VILLA DEL SALVADOR – CP. LA FLORIDA AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN”, no se encuentra ubicado dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP. Así también; la DIA del proyecto requirió la Opinión Técnica Favorable de la Autoridad Nacional del Agua-ANA, mediante Oficio N°1646-2024-ANA-DCERH (Opinión Técnica Favorable).
- e. El Titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- f. Luego de otorgada la Certificación Ambiental el titular del proyecto deberá informar de manera trimestral a la Dirección General de Asuntos Ambientales el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, las que deberán reportarse de manera excepcional.
- g. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán ser solicitados previo al inicio de la actividad. Asimismo, de requerirse un área auxiliar (Cantera, DME, patio de máquinas, planta chancadora) no contemplada en la Certificación Ambiental deberá solicitarse a la DGAAM con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20º del Reglamento de Protección Ambiental Para el Sector Transportes y las consideraciones establecidas establecidas en la RM N° 036-2020-MTC/01.02.
- h. La aprobación de la DIA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, para la construcción y operación del proyecto, el cual deberá contar previamente con la autorización firme de los propietarios titulares del área, para que se proceda al uso de las áreas auxiliares.
- i. La Certificación Ambiental que se otorgue al Proyecto, no exceptúa al titular la obligación, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes, los derechos de uso de agua y autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la Ley General de Salud, entre otros que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.
- j. En el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, el MTC habilitó la Mesa de Partes Virtual, con la finalidad de brindar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos iniciados de parte, siendo que toda la información remitida tiene carácter de declaración jurada. En el marco de ello, el administrado presentó información relacionada al levantamiento de observaciones por medio electrónico, información que posee la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por

medios físicos tradicionales constituyendo declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada siendo responsable de su contenido. En razón de ello, y en aplicación del debido procedimiento administrativo, el administrado ha cumplido con presentar de manera integral el expediente que contiene la DIA de manera virtual, el cual constituye el instrumento ambiental que estará sujeto a las acciones de fiscalización posterior y/o las acciones de supervisión ambiental que correspondan.

- k. Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

19 RECOMENDACIONES

- 5.1 Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental -DIA del Proyecto ""MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DEL CAMINO VECINAL R179: EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) – CC.NN. CHUQUIBAMBILLA – CP. INTERANDINO – CP. VILLA DEL SALVADOR – CP. LA FLORIDA AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN", Remitir el presente Informe Técnico para la opinión legal y emisión de Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad de Pangoa.
- 5.2 Se adjunta el expediente y los antecedentes del proyecto, la misma que forman parte del expediente administrativo.

Es todo cuanto informamos a usted para conocimiento y fines del caso.

Atentamente,

Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro
Especialista Ambiental

Lic. Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social

Raquel Ureta Damas
Abogado

ANEXO**LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA DIA****Referencia: Informe Técnico Nº 047-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ET**

A continuación, se presentan los resultados de la evaluación a las observaciones formuladas al expediente de la DIA.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA A LA DIA DEL PROYECTO**Evaluación ambiental:****Observación N° 01**

La estructura del estudio ambiental no cuenta con el contenido mínimo, debe completar los ítems que se encuentran en negrita, como se muestra a continuación:

1. RESUMEN EJECUTIVO
2. **OBJETIVOS**
 - 2.1. **Objetivo Generales**
 - 2.2. **Objetivos Específicos**
3. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL DE LA DIA
 - 3.1. Marco Legal
 - 3.2. Marco Institucional
4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO...
 - 4.1. **Antecedentes del Proyecto**
 - 4.2. **Definición del Proyecto**
 - 4.3. Ubicación
 - 4.4. Características del Proyecto
 - 4.4.1. **Características de la Vía existente**
 - 4.4.2. **Características de la Vía proyectada**
 - 4.5. **Descripción de las Actividades del Proyecto**
 - 4.5.1. Etapa Planificación
 - 4.5.2. Etapa de Construcción
 - 4.5.3. Etapa de Cierre de Obra
 - 4.5.4. Etapa de Operación y Mantenimiento
 - 4.5.5. Aspectos y Recursos del proyecto
 - 4.5.6. Componentes Auxiliares
 - 4.5.7. Requerimientos de Mano de Obra
 - 4.5.8. Análisis de Alternativas
 - 4.5.9. Cronograma de Ejecución
 - 4.5.10. Tiempo de Vida Útil y Monto de Inversión
 - 4.6. Área de estudio y área de influencia del proyecto
 - 4.6.1. Área de influencia directa (AID)
 - 4.6.2. Área de influencia indirecta (AII)
 5. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
 - 5.1. Caracterización de Medio Físico
 - 5.1.1. Metodología aplicable al Medio Físico
 - 5.1.2. Clima
 - 5.1.3. Calidad del aire y ruido
 - 5.1.4. Vibraciones
 - 5.1.5. Fisiografía
 - 5.1.6. Geología
 - 5.1.7. Geomorfología
 - 5.1.8. Sismicidad
 - 5.1.9. Suelo
 - 5.1.10. Hidrología, Hidrografía e Hidrogeología
 - 5.1.11. Calidad de Agua
 - 5.1.12. **Síntesis y Análisis de la Caracterización del Medio Físico**
 - 5.2. Caracterización del Medio Biológico
 - 5.2.1. **Metodología aplicable al Medio Biológico**
 - 5.2.2. Formación Ecológica
 - 5.2.3. Flora silvestre

- 5.2.4. Fauna silvestre
- 5.2.5. Ecosistemas Acuáticos**
- 5.2.6. Servicios Ecosistémicos
- 5.2.7. Áreas Naturales Protegidas
- 5.2.8. Identificación de ecosistemas frágiles
- 5.2.9. Hábitats críticos
- 5.2.10. Amenazas a la Biodiversidad en el Área de Influencia del 1 Proyecto.
- 5.2.11. Síntesis de la Caracterización del medio biológico
- 5.3. Paisaje**
- 5.4. Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural**
 - 5.4.1. Metodología aplicable al método socio-económico y cultural**
 - 5.4.2. Demografía
 - 5.4.3. Caracterización Social
 - 5.4.4. Salud y Educación
 - 5.4.5. Vivienda y Servicios Básicos
 - 5.4.6. Economía y Pobreza
 - 5.4.7. Uso de Recursos Naturales**
 - 5.4.8. Trasporte y Comunicaciones**
 - 5.4.9. Institucionalidad Local y Regional**
 - 5.4.10. Análisis de grupo de interés**
 - 5.4.11. Problemática Local**
 - 5.4.12. Diagnóstico Arqueológico**
- 5.5. Gestión de Afectaciones Prediales**
- 5.6. Identificación de Pasivos Ambientales**
- 6. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES
 - 6.1. Metodología
- 7. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - PMA
 - 7.1. Programa de Manejo Ambiental
 - 7.2. Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos
 - 7.3. Programa de Control de Erosión y sedimentación
 - 7.4. Programa de Control de Emisiones y Ruido
 - 7.5. Programa de Manejo de Recursos Naturales
 - 7.6. Programa de Seguridad Vial y Señalización Ambiental
 - 7.7. Programa de cierre Áreas Auxiliares del Proyecto
 - 7.8. Plan de Gestión Social**
 - 7.8.1. Programa de Relaciones Comunitarias**
 - 7.8.2. Programa Atención de Quejas y Reclamos**
 - 7.8.3. Programa de Participación Ciudadana y Comunicaciones
 - 7.9. Plan de Contingencias
 - 7.10. Plan de Vigilancia Ambiental
 - 7.11. Plan de Cierre de Obras
- 8. PLAN DE INVERSIONES
- 9. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE E MANEJO AMBIENTAL
- 10. RESUMEN DE OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS A AMBIENTALES**
- 11. PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- 12. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA
- 13. ANEXOS DEL ESTUDIO

Análisis: El titular corrigió los contenidos mínimos de manera correcta de acuerdo al TDR otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Observación Subsanada

Observación N° 02

En el Ítem N°1 correspondiente al Resumen Ejecutivo, habiendo revisado el folio 241, se encuentra incompleto, por ello el titular deberá adicionar el siguiente contenido:

- Descripción secuencial del proyecto por componentes y etapas, precisando su respectivo cronograma.
- Requerimiento de mano de obra, recursos naturales, insumos, materiales, equipos entre otros pertinentes
- Cuadro de fuentes de generación de emisiones, efluentes, residuos sólidos,

- Respecto a la delimitación de las Áreas de Influencia Directa e Indirecta indicando la superposición sobre Áreas Naturales Protegidas — ANP o Zonas de Amortiguamiento - ZA o Áreas de Conservación Regional - ACR, concesiones forestales para conservación y ecoturismo, ecosistemas frágiles, entre otros, deberá indicar la extensión de cuantos m o km hacia el lado de las vias y el total de ha.
- Respecto a la habilitación de infraestructura (involucra sus componentes principales y auxiliares, canteras, depósitos de material excedente y toda actividad e intervención que se realice para habilitar la infraestructura), considerando las coordenadas UTM.
- Caracterización ambiental, considerar información que describe la calidad de aire, suelo. Agua del área de influencia que forme parte de la línea base y mencionar las épocas de precipitación, los mínimos y máximos para considerar en la etapa constructiva.
- Caracterización del medio socio económico, detallar información del Área de influencia directa en cuanto a demografía, la distancia del proyecto a las postas, centros de salud y centros educativos.
- Plan de Manejo Ambiental, particularmente de las principales medidas para prevenir o evitar, mitigar, rehabilitar, monitoreo y seguimiento de los impactos, entre otras necesarias, deberá detallar el cuadro resumen describiendo el impacto a mitigar, el seguimiento a los impactos y el responsable.
- Deberá considerar el cronograma de actividades del Plan de Manejo Ambiental y costo de inversión, por etapas.

Análisis: El titular detallo el resumen ejecutivo de acuerdo a las observaciones mencionadas y los requisitos mínimos de acuerdo al TDR y RPAST.

Observación Subsanada

Observación N° 03

Según los términos de referencia (TDR) se debe considerar en el Ítem N°2: OBJETIVOS, por ello debe organizar la información según lo que indique el TDR, según lo revisado se encuentra incompleto el folio 234, no se ha descrito los objetivos específicos, donde se considere:

- a. Finalidad del proyecto de inversión
- b. Definir el área de influencia
- c. Las características del medio físico, biológico y socioeconómico
- d. Objetivos y alcances de los planes contenidos en la DIA
- e. Medidas ambientales específicas a ser incluidas en los diseños definitivos de ingeniería.

Análisis: De acuerdo a los contenidos mínimos el titular corrigió dicha observación correspondiente a la finalidad de proyecto, áreas de influencia, objetivos y medidas ambientales.

Observación Subsanada

Observación N° 04

Según los términos de referencia (TDR) en el Ítem N°3, se debe consignar el Marco Legal e Institucional de la DIA, el cual debe estar de acuerdo con el Anexo 1 del Anexo II (Anexo de los Términos de Referencia).

- Considerar el convenio de delegación de competencia en materia ambiental entre el ministerio de transporte y comunicaciones y el gobierno regional de Junín.

Análisis: El titular detallo de acuerdo a los contenidos mínimos del TDR los conceptos básicos del anexo I y del Anexo II.

Observación Subsanada

Observación N° 05

En el folio 222, se ha descrito: II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, se debe organizar la información como indica la terminología N° 17, deberá corresponder al Ítem N°4 y completar la información correspondiente como se detalla a continuación:

- 4.1. Antecedentes del Proyecto
- 4.2. Definición del Proyecto

4.4. Características del Proyecto

- 4.4.1. Características de la Vía existente
- 4.4.2. Características de la Vía proyectada

- Deberá consignar como parte de la Declaración de impacto ambiental; en el Ítem N°4.1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO
 - a. Deberá informar sobre la infraestructura o derechos preexistentes en el área de influencia del proyecto.
 - b. Mencionar si el proyecto cuenta con los permisos y /o autorizaciones ambientales que se requiere.
 - c. Incluir la descripción del proceso de consulta previa objetivos, alcances del proyecto en el caso de corresponder.
 - d. Información de la opinión de compatibilidad ANP o ZA, deberá adjuntar el mapa temático que indique que no se sobrepone a un área natural protegida del estado de la plataforma del SERNANP.
- En el Ítem N°4.3. deberá consignar la UBICACIÓN DEL PROYECTO, según lo revisado en el folio 221, deberá considerar:
 - a. La distancia en línea recta a los cuerpos naturales.
 - b. El plano de planta georreferenciado donde se visualice el trazo de la vía actual y la vía proyectada, donde se identifiquen las infraestructuras propuestas como parte del diseño y las existentes, así como el ancho de la plataforma vial y su derecho de vía, mostrando claramente los componentes principales y auxiliares.
 - c. Según el anexo 2, en el cuadro de resumen de áreas auxiliares deberá detallar la distancia de la vía a los centros poblados (m, km)

Cuadro Resumen de Áreas Auxiliares (Completar cuadros según corresponda)

Nombre	Ubicación Política (Indicar departamento, provincia y distrito)	Fecha de suscripción del acta de autorización (dd,mm,aa)	Área (m ²)	Perímetro (m, km)	Lado y acceso (en relación al proyecto)	Titularidad del terreno (Privado, municipal, comunal y otros)	Situación legal del predio: estatal, privado (propietario, poseedor)	Distancia a centros poblados (m, km)
Cantera								
DME								
Campamento/ Oficinas								

- Según los términos de referencia (TDR), en el Ítem N°4.4. se deberá consignar CARACTERISTICAS DEL PROYECTO, según lo revisado en la a DIA no han descritos las características de la vía existente ni las características de la vía proyectada, en dicho sentido se deberá subsanar y contemplar los siguiente:
 - ✓ Ubicación (progresiva) de sectores de corte de material suelto o fijo.
 - ✓ Ubicación (progresiva) de sectores de relleno y elevación de rasantes.
 - ✓ Precisar si habrá afectación de viviendas y/o terrenos, desbroce y tala de árboles.
 - ✓ Áreas de servicio
 - ✓ Vida útil de proyecto
 - ✓ Presentar plano de diseño proyectado de la vía, donde se visualice ancho de calzada, bermas, derecho de vía, así mismo delimitar los límites de la vivienda y terreno adyacente al trazo proyectado.
 - ✓ El plano de coordenadas UTM WGS-84 de los cuerpos de agua incluyendo quebradas inactivas e indicar obras de arte que permitirá el flujo del recurso hídrico.
 - ✓ Accesos: Superficie de rodadura
 - ✓ Resumen del estudio de tráfico
 - ✓ Resumen de estudio de tráfico

La información se debe organizar como se muestra en el siguiente cuadro como indica el ANEXO 2, cuadro 2.1. Cuadro comparativo de las características técnicas actuales y proyectadas del proyecto:

2.1 Cuadro Comparativo de las Características Técnicas Actuales y Proyectadas del Proyecto (Completar cuadros según corresponda) (Si existe otra infraestructura, podrá añadir sus características)

Tipo de Características Técnicas	Características Actuales del Proyecto de Infraestructura	Características Proyectadas del Proyecto de Infraestructura

Análisis: Observación Subsanada

Observación N° 6:

Según los términos de referencia (TDR), en el Ítem N°4.5. se deberá consignar DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO, según lo revisado en la a DIA no han descrito la etapa de construcción, etapa de cierre de obra y operación y mantenimiento, por ello se deberá detallar lo siguiente:

- En el Ítem N°4.5.1 se deberán considerar los componentes y sus actividades a realizarse de la Etapa de Planificación, especificando lo siguiente:
 - Señalización y/o delimitación de sitios sensibles.
 - Medidas de señalización de seguridad terrestre.
 - Desbroce, desbosque y limpieza de áreas auxiliares (ubicación, superficie y características ambientales), limpieza y demolición de infraestructura existente (estimar volumen de material resultante).
 - Programa de desvíos: De ser necesario, describir el programa a ser implementado durante las actividades de creación, mejoramiento, recuperación y/o reemplazo en el puente, para evitar la congestión vehicular y garantizar la seguridad vial
- Del ítem 4.5.2 Etapa de Construcción el titular deberá especificar lo siguiente:
 - Se deberá describir la forma o método de disposición de los excedentes, volúmenes a disponer, y diseño de los taludes a fin de garantizar su estabilidad física.
 - En caso de adquirir los agregados a terceros, el titular deberá incluir las condiciones y permisos del tercero que se hayan adquirido.
 - Operación de campamentos, patios de máquinas, DME.
- Asimismo, se deberá presentar lo siguiente:
 - Lista de los principales equipos y maquinarias que se emplearán en las actividades constructivas. Precisar la cantidad.
 - Describir el procedimiento para manipulación, almacenamiento, transporte y disposición final de los insumos detallar aquellos que sean calificados como peligroso, según la normativa específica para cada tipo de insumo.
 - Identificar los sectores susceptibles a derrumbes, encauzamientos de ríos y quebradas.
 - Identificar los sectores donde se van a construir enrocados y/o gaviones.
 - Identificar los sectores donde se van a realizar voladuras planificadas e impacto a la fauna silvestre.
 - Describir detalladamente y ubicación en un mapa hidrográfico en coordenadas UTM Datum WGS 84 (zona horaria y progresivas) de las alcantarillas, drenajes, defensas ribereñas, entre otros, que se mejoraran en la vía.
- Del ítem 4.5.3 Etapa de Cierre de Obra el titular Durante la etapa de cierre, se describirán el cierre de canteras y DME (incluyendo recuperación morfológica y estabilización), cierre de accesos temporales, revegetación y/o reforestación, identificación y disposición de residuos, y otras actividades de cierre de obra.

- Del ítem 4.5.4 Etapa de Operación y mantenimiento, se deberá considerar actividades de mantenimiento rutinario.

Análisis: De acuerdo a las Etapas de Proyecto el titular detalla la subsanación de observación mencionada de acuerdo al TDR y anexos según corresponda.
Observación Subsanada

Observación N° 7:

Según los términos de referencia (TDR), en el Ítem N°4.5.5 se deberá consignar ASPECTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO, según lo revisado en la a DIA no han descrito en el Ítem 4.5.5 Aspectos y Recursos del Proyecto, en dicho sentido deberá describir respecto a:

a. RECURSOS NATURALES.

- Deberá estimar aproximadamente la materia prima y los insumos químicos. (folio375)

Materiales	Unidad de medida (Kg, t, l, m3, m, und u otro)	Cantidad estimada	
		Por mes	Total
Recursos naturales*			
Materia prima**			

- Así mismo, deberá registrar las coordenadas UTM (Datum WGS 84), así como la procedencia de los recursos naturales y/o materiales a ser usado; indicar según corresponda listado de sustancias peligrosas que requerirán un manejo especial, además de señalar sus características químicas y potencial riesgo para la salud y el ambiente.

b. DEMANDA DE AGUA.

- Deberá identificar las fuentes de agua que se utilizará en cada etapa del proyecto, considerando las coordenadas UTM, uso actual, caudal como se detalla en el cuadro inferior.

Fuente de agua					Caudal (l/s, m³/mes)		Tipo de uso según actividad	
Nombre	Uso actual	Punto de captación	Coordenadas UTM, Datum WGS 84 Zona horaria- Punto de captación		Región/ Provincia/ Distrito	De la fuente		
			Este (m)	Norte (m)				

- Deberá detallar la categoría de la fuente según los Estándares de Calidad Ambiental para aguas vigentes.
- Deberá elaborar el mapa georreferenciado en coordenadas UTM (Datum WGS 84) mostrando la ubicación de las fuentes de agua respecto al área del proyecto, a una escala que permita la visualización de las coordenadas.
- Presentar el balance hídrico se deberá realizar por cada fuente de agua.

c. ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO

El Proyecto deberá garantizar el abastecimiento y calidad de agua para consumo humano, mediante compra o tratamiento (incluir memoria descriptiva); de manera que se garantice su inocuidad, la prevención de riesgos sanitarios, así como la protección de la salud, en cumplimiento de la normativa técnica-ambiental aplicable. El requerimiento (demanda proyectada o futura) deberá expresarse en litros por segundo (l/s) y el volumen desagregado en períodos mensuales para los campamentos.

d. GENERACIÓN DE EFLUENTES

Deberá detallar la información como se muestra en el cuadro inferior:

Tipo / Nombre	Código del punto de descarga	Uso actual	Coordenadas UTM WGS 84-Zona horaria, Punto de descarga		Tipo de efluente (industrial/ Doméstico)	Caudal del Efluente	
			Este (m)	Norte (m)		Máximo (l/s)	Promedio (m³/día)

Nota: Este formato es básico y puede adaptarse a las particularidades del proyecto.

(*) Alcantarilla, cuerpo de agua continental, otros.

- Deberá describir la actividad o la instalación auxiliar generadora del efluente, en cada etapa del proyecto y los detalles como indique la terminología N° 17.

e. **DEMANDA DE ENERGÍA**

- En cuanto a combustible indica que será el equivalente a los 4 meses que durará el proyecto en dicho sentido deberá indicar los volúmenes estimados, como va realizar su transporte al área de proyecto.

f. **EMISIONES ATOMSFERICAS**

- Para la sección de Emisiones atmosféricas se deberá estimar los contaminantes generados (m³/h, m³/día, m³/mes, etc.) con sus respectivas referencias bibliográficas, en la tabla 51, deberá por cuanto tiempo.

g. **GENERACIÓN DE RESIDUOS**

- Describir las actividades generadoras, así como el procedimiento de acopio y transporte de residuos sólidos desde las fuentes de generación hasta los sitios de almacenamiento temporal
- Describir las características de los sitios de almacenamiento temporal de residuos desde las fuentes de generación hasta los sitios de almacenamiento temporal.
- Describir los sitios de almacenamiento temporal de residuos dentro de los componentes auxiliares y los frentes de trabajo en el área de emplazamiento del proyecto.
- Describir los procedimientos de transporte y disposición final de residuos desde los sitios de almacenamiento temporal. Tomar en cuenta que dicha gestión debe realizarla una EO-RS autorizada por el MINAM.

h. **EMISIÓN DE RUIDOS:**

- Identificar y mencionar las fuentes generadoras de ruido fijas, ya que las fuentes móviles si se evidencia en la Declaración de Impacto Ambiental, en cada etapa del proyecto, estimar los niveles de ruido generados y referirse a los Estándares de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles según la normativa técnica nacional e internacional aplicable.

i. **VIBRACIONES:** Deberá especificar su intensidad, duración y alcance probable, en función de las actividades del proyecto. Se debe tomar como referencia la normativa técnica nacional o internacional aplicable para evaluar el impacto de estas vibraciones.
Análisis: De acuerdo al TDR el titular sustento dicha observación de acuerdo a los aspectos recursos del proyecto.

Observación Subsanada

Observación N° 8:

Según los términos de referencia (TDR), deberá incluir en el Ítem 4.5.6., COMPONENTES AUXILIARES, para caracterizar los componentes auxiliares y se tendrá en cuenta lo establecido en el Anexo 2 y 3, en la Declaración de impacto ambiental presentada por el titular no se visualiza las FICHAS DE CARACTERIZACIÓN PARA PATIO DE MAQUINA.

Análisis: De acuerdo a TDR de los componentes auxiliares el titular detalla las fichas de caracterización según los requisitos mínimos de elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Observación Subsanada

Observación N°9:

Según los términos de referencia (TDR), deberá organizar la información correspondiente al ÁREA DE ESTUDIO Y DE INFLUENCIA DEL PROYECTO en el Ítem 4.6.

En el folio 207, detalla el Ítem 4.1. ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA, el titular de la DIA debe proporcionar los datos utilizados para definir el Área de Influencia Directa (AID); deberá describir y sustentar técnicamente **la distancia a cada lado de la vía** que contemple los 200 m, incluyendo las fuentes y usos de agua en las unidades hidrográficas, siguiendo el formato del Anexo 2, en el punto 2.3, así mismo la categoría según INEI de las localidades y centros poblados.

En el folio 206, en el Ítem 4.6.2- ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA, el titular deberá indicar la SI o NO existencia de áreas arqueológicas, fuentes de uso de agua, infraestructura como escuela y otros criterios que se considere conveniente.

La información se debe organizar como se muestra en el siguiente cuadro como indica el ANEXO 2, cuadro 2.1. Cuadro comparativo de las características técnicas actuales y proyectadas del proyecto:

2.3 Área de influencia (Completar el cuadro de acuerdo a las particularidades del proyecto)

Área de Influencia Directa					
Localidad o Centro Poblado	Categoría según INEI	Distrito	Provincia	Población Actualizada	Progresivas*

Área de Influencia Indirecta					
Localidad o Centro Poblado	Categoría según INEI	Distrito	Provincia	Población Actualizada	Progresivas*

Análisis: El titular de la DIA detalla sobre el área de influencia directa e indirecta de acuerdo y las distancias de cada vía, y las fuentes de agua y unidades geográficas de acuerdo al INEI.

Observación Subsanada.

Observación N°10:

Según los términos de referencia (TDR), deberá denominar al Ítem 5. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL, el titular deberá detallar el Ítem 5.1.1. METODOLOGÍA APLICABLE AL MEDIO FISICO, se brindará un sustento técnico de la representatividad espacial y temporal de la información primaria y secundaria de caracterización.

- Según los términos de referencia (TDR), deberá denominar en el Ítem 5.1.2 Clima, deberá explicar la selección de la estación meteorológica que características le hacen representativa al área de influencia del proyecto (altitud, clima, relieve), deberá incluir información confiable de SENAMHI de los últimos 5 años correspondiente a precipitación, temperatura, humedad relativa, dirección y velocidad del viento, según lo revisado en el folio 203 no se evidencia información confiable.
- En el Ítem 5.1.4. Vibraciones; deberá realizar una evaluación in situ de los niveles de vibraciones, especialmente en sitios críticos y receptores sensibles. Especificar métodos y equipos de muestreo, criterios para la determinación de puntos de muestreo, y comparar los resultados con normas nacionales e internacionales. En caso no corresponda sustentar el motivo.
- Según los términos de referencia (TDR), deberá describir en el ítem 5.1.10. Hidrología, hidrografía.e hidrogeología, deberá describir con información del área de influencia directa o indirecta del proyecto, incluyendo cabeceras de cuenca, tipos de fuentes de agua, caudales máximos, como describe el término de referencia de la tipología N° 17.
- Según los términos de referencia (TDR), deberá describir en el ítem 5.1.11. el Ítem Calidad de Agua: Implementar un muestreo in situ y análisis en laboratorio para evaluar la calidad del agua especificando métodos, parámetros y equipos. Justificar

los parámetros seleccionados y la ubicación de los puntos de muestreo, y comparar los resultados con los ECA y LMP vigentes. Determinar la categoría del cuerpo de agua según la normativa vigente y realizar muestreos in situ para identificar posibles cambios en la calidad del agua. Incluir reportes QA/QC de los ensayos realizados, sustentar si no es posible el desarrollo con la información secundaria que caracterice la calidad de agua del área de influencia.

Punto de Monitoreo	Descripción	Ubicación en coordenadas (UTM WGS 84) Zona horaria	Frecuencia de Muestreo	Normatividad	Parámetros
		E N			

Nota: Este formato es básico y puede adaptarse a las particularidades del proyecto.

- Según el término de referencia (TDR), deberá describir en el ítem 5.1.12. El titular deberá considerar el ítem: **SINTESIS Y ANALISIS DE LAS CARACTERISTICAS DEL MEDIO FISICO**, consiste en la interpretación de los aspectos evaluados y caracterizados del medio físico del proyecto la misma que mostrará de una manera analítica los riesgos, potencialidades y limitaciones del medio físico a lo largo del tramo.

Análisis: De acuerdo a TDR la caracterización ambiental y la metodología que se aplica al medio físico el titular detalla las fichas de caracterización según los requisitos mínimos de elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Observación Subsanada

Observación N°11:

Según el término de referencia (TDR), el titular deberá denominar en el ítem 5.2. CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO BIOLÓGICO, según lo revisado en DIA, en el folio 186, no se ha visualizado la metodología aplicable al Medio biológico deberá integrar a la DIA y deberá considerar que el análisis dentro del AID debe ser cuantitativo, mientras que para el AII podrá ser de carácter cualitativo.

- Respecto al Ítem: Formación ecológica; se evidenció los mapas temáticos de las zonas de vida, ecorregión y unidades de cobertura vegetal, sin embargo no se ha descrito en la DIA, por otro lado, las zonas de vida que se describen en la DIA debe corresponder al área de influencia directa.
- Respecto al ítem: Flora silvestre; describir las unidades de vegetación, las especies con sus nombres taxonómicos se sugiere basarse en la clasificación Angiosperm Phylogeny Group-APG IV (2016).
- Respecto al ítem: Fauna silvestre, describir las que se encuentran en el área de estudio susceptible y no susceptible, teniendo en cuenta las especies residentes y migratorias analizando las especies, indicar su estado de conservación aprobado por D.S. N° 04-2014-MINAGRI.
- Respecto al ítem: Servicios eco sistémicos de ser el caso, describir los servicios eco sistémicos de regulación, aprovisionamiento, soportes presentes en el área de influencia en base a lo establecido en el reglamento de la Ley N° 30215, Ley de mecanismos de Retribución por servicios eco sistémicos, así mismo deberá realizar la descripción general de la dependencia de las poblaciones locales y si el proyecto aprovechará dichos servicios.
- Respecto al ítem: Áreas Naturales protegidas se ha visualizado según lo revisado en la DIA el plano sin embargo no se ha descrito, según el término de referencia (TDR) deberá añadir el ítem 5.2.7 indicando la no sobreposición al área de influencia del proyecto.
- El titular añadir el ítem: Síntesis de las características del medio biológicos, un desarrollo integrado con interrelación de los aspectos evaluados del área de influencia

Análisis: De acuerdo a TDR la caracterización ambiental de medio Biológico es de considerar y la metodología que se aplica al medio biológico correspondiente al Ítem de Influencia Directa.

Observación Subsanada

Observación N°12:

En el folio 179, la consultora ha descrito como línea base social, según el término de referencia (TDR), el titular deberá denominar ítem 5.4. CARACTERISTICAS DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL, así mismo deberá añadir la información de la metodología aplicable, indicar si se hizo uso de fuentes de información primaria y secundaria, se debe aplicar técnicas cualitativas y cuantitativas correspondiente al área de influencia del proyecto.

- El titular deberá denominar al Ítem 5.4.2: DEMOGRAFÍA, según lo revisado en el folio 178 deberá consignar información referente al área de influencia directa del proyecto CC.NN. CUBANTIA - CC.NN. CHUQUIBAMBILLA - CP. INTERANDINO - CP. VILLA EL SALVADOR - CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN deberá considerar el siguiente cuadro:

4.1. Demografía

Descripción de Centro Poblado	Población por Sexo		Población Total	Porcentaje referente al Distrito	Porcentaje referente a la Provincia	Índice Crecimiento poblacional Intercensal	
	Hombres	Mujeres				1981-1993	1993-2005

- El titular deberá añadir información correspondiente al Ítem 5.4.3: CARACTERIZACIÓN SOCIAL; se deberá identificar las comunidades nativas, existentes en el área de influencia directa del proyecto, donde deberá consignar el siguiente cuadro:

4.2. Comunidades Campesinas

Nombre	Etnia/ Familia Lingüística	Distrito	Provincia	Anexos / Caseríos	Ubicación Geográfica (Progresiva o UTM)	Condición Legal	Tenencia del Territorio Comunal	Número de Comuneros	Activos	No Activos

Como indica el cuadro anterior, se deberá añadir lo siguiente: Uso de idioma nativo, tipo de asentamiento (nuclear o disperso), patrones culturales (vestimenta, comida, religión, salud, costumbres, creencias, tradiciones, prácticas agropecuarias, entre otros temas relevantes).

- Según el TDR, el titular deberá añadir el Ítem: EDUCACIÓN, deberá considerar información y realizar una descripción general las características y condiciones de los servicios de educación referente al AID (CC.NN. CUBANTIA - CC.NN. CHUQUIBAMBILLA - CP. INTERANDINO - CP. VILLA EL SALVADOR - CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA);se puede obtener a través de la dirección de Estadísticas de Calidad (ESCALE) del Ministerio de educación, organizar la información según los cuadros que se detalla a continuación:

4.3.1. Características Generales

Nombre de la Institución Educativa	Tipo de Gestión (Estatal o Privada)	Nivel Educativo (Inicial, Primaria, Secundaria y Superior)	Ubicación Geográfica (Progresiva o UTM)	Número de Alumnos Matriculados (Último Año)	Ausentismo Escolar (Último Año) (%)	Deserción Escolar (Último Año) (%)	Calidad de Infraestructura		
							Material de Construcción	Agua	Luz

4.3.2. Distancia a la Infraestructura

Institución Educativa	Distancia a la Infraestructura

- Según el TDR, el titular deberá añadir el Ítem: SALUD, deberá considerar información de los centros de salud que existen en al AID (CC.NN. CUBANTIA - CC.NN. CHUQUIBAMBILLA - CP. INTERANDINO - CP. VILLA EL SALVADOR - CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA); se puede obtener a través del Ministerio de salud, así mismo la morbilidad y mortalidad, organizar la información según los cuadros que se detalla a continuación:

4.4.1. Características Generales

Centro Poblado	Nombre del Establecimiento	Tipo de Gestión (Público o Privado)	Nivel (postas, centros de salud, hospitales, etc.)	Capacidad Resolutiva		
				Equipamiento	Personal Médico	Servicios de Salud que brinda

4.4.2. Distancia a la Infraestructura

Establecimiento de Salud	Distancia a la Infraestructura

- Según el término de referencia (TDR). el titular deberá denominar al ítem 5.4.6. ECONOMÍA Y POBREZA, según lo revisado en la DIA, el folio 175, el cuadro N° 35 Y N° 36 correspondiente a la información de la PEA está incompleta, en dicho sentido el titular deberá contemplar; así mismo el titular deberá identificar y describir las principales actividades productivas, comerciales y de servicios, en que se ocupa la población del AID del proyecto, sus condiciones y oportunidades de desarrollo. Señalar los circuitos comerciales, oferta y demanda de principales productos en las localidades más importantes del área de influencia precisando el uso de la vía en estas actividades. describir cómo afectaría positiva o negativamente el proyecto a estas actividades.

4.5.1. Información General

Empresas de Transporte	Tipo de Transporte (Pasajeros/Carga)	Rutas	Nº de Unidades	Tipo de Unidades (Couter, combi, mototaxis y otros)	Nº de Pasajeros por Unidad

4.5.2. Tarifas de Transporte de Pasajeros

Empresas de Transporte	Rutas	Turno/ Horario/Frecuencia	Tarifas

- Según el término de referencia (TDR), el titular deberá añadir el ítem 5.4.9. INSTITUCIONALIDAD LOCAL Y REGIONAL, deberá identificar instituciones y organizaciones más importantes del AID y AII, realizar una descripción general de su estructura organizativa, funciones y competencia, tanto legales como reales como el cuadro 4.6 de los anexos como se indica a continuación:

4.6. Institucionalidad Local

Nombre Oficial de la Institución	Nombre del Representante	Principales Actividades Realizadas*	Grupo de Interés**		Nombre Del Entrevistado
			Si	No	

* Se deberá consignar las actividades que efectivamente lleva a cabo la institución y no sólo las formalmente establecidas en sus estatutos o reglamento

** Señalar si constituye un grupo de interés

- Según los términos de referencia (TDR), como contenido mínimo en el ítem 5.4.10. deberá detallar el ANALISIS DE GRUPO DE INTERÉS, no se encontró dicho contenido, en dicho sentido el titular deberá añadir la identificación de los actores sociales, grupos de interés conforme al cuadro 4.7 como se detalla a continuación:

4.7. Matriz de Grupos de Interés

Grupos de Interés	Opinión sobre los Impactos Ambientales y Sociales Positivos	Opinión sobre los Impactos Ambientales y Sociales Negativos	Tipo de Información que Requieren	Actividades
Consignar el nombre específico del grupo de interés	Realizar un análisis precisando los motivos para la opinión a favor del proyecto.	Realizar un análisis precisando los motivos para la opinión en contra del proyecto.	Información que requieren conocer respecto al proyecto	Actividades que realizan en relación al proyecto de infraestructura

- Según los términos de referencia (TDR); como contenido mínimo en el ítem 5.4.11 deberá detallar la PROBLEMÁTICA LOCAL, no se encontró la información del conflicto social, seguridad ciudadana, percepción de la población.

Análisis: El titular subsano dicha observación correspondiente al componente socio cultural detallando demografía, Educación, Análisis de grupo de interés y problemática local de la Influencia directa e indirecta.

Observación Subsanada

Observación N° 13:

Según los términos de referencia (TDR); como contenido mínimo corresponde en el Ítem 5.5: Gestión de Afectaciones prediales; de ser necesario y de acuerdo a la naturaleza del proyecto el día deberá incluir el capítulo, a nivel conceptual, de gestión de afectaciones prediales, en caso no existir se deberá indicar de manera explícita y sustentar esta condición a través de una declaración jurada en la cual se comprometa a que en caso surja algún tipo de afectación predial se deberá cumplir con todo establecidas en el Decreto Legislativo N° 1192, en dicho sentido el titular del proyecto deberá incluir el Ítem 5.5. En el folio 108, de la revisión de la DIA; se ha verificado la gestión de afectación predial tomando como referencia el Anexo 5 del Anexo II de los Términos de Referencia para asegurar una gestión adecuada y justa de las afectaciones prediales, han concluido que no hay afectaciones prediales en dicho sentido el titular deberá adjuntar la declaración

jurada en la cual se comprometa a que en caso surja algún tipo de afectación predial e indicar el folio o anexo.

Análisis: De acuerdo a la observación el titular subsano las respectivas observaciones correspondiente a la Gestión de Afectaciones Prediales.

Observación Subsanada

Observación N° 14:

En el folio 170 de la DIA, correspondiente a la IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES, el titular deberá modificar la numeración y denominación de la metodología que se ha considerado en la DIA, deberá describir el método de evaluación y los criterios para identificar, medir, valorar, ya que en el cuadro mostrado hay impactos de mediana significancia, jerarquizar y analizar los factores biofísicos y ambientales impactados, así como las acciones impactantes en cada etapa del proyecto (Planificación, Construcción, Cierre y Operación y Mantenimiento).

Habiendo identificado los impactos, deberá presentar y detallar como se muestra en el cuadro 7.1. Identificación de aspectos ambientales como se detalla a continuación:

Identificación de Aspectos Ambientales (Completar cuadros según corresponda)

Etapa del Proyecto	Componente del Proyecto	Actividad del Proyecto	Aspecto Ambiental						
			Aire	Agua	Suelo	Fauna terrestre	Vegetación	Fitobiología	Agua subterránea
Actividades de Planificación									
Construcción									
Cierre									
Operación y Mantenimiento									

Análisis: El titular subsano la respectiva observación correspondiente a la Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales de acuerdo al cuadro de aspecto e impactos ambientales detallando etapas de proyecto de planificación, construcción, cierre y operación y mantenimiento.

Observación Subsanada

Observación N°15:

En el folio 157 de la DIA se ha revisado el ítem 7: PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, se ha verificado la DIA en el titular deberá organizar la información según el contenido mínimo del TDR, en cada plan y programa, deberá considerar la estructura siguiente:

- Objetivos
- Alcance
- Impactos a controlar
- Tipo de medida
- Acciones a desarrollar
- Lugar de aplicación
- Personal requerido
- Responsable de la ejecución
- Indicadores de seguimiento
- Presupuesto estimado para cada plan

En el folio 149, se deberá organizar y denominar el ítem 7.2: Programa de Minimización y Manejo de Residuos sólidos, en cuanto al Manejo de Residuos líquidos, indicar el personal requerido, para el caso del almacenamiento se ha detallado los contenedores según el código de colores, tener en cuenta medidas para los sitios de almacenamiento temporal dentro de las instalaciones y frentes de trabajo, indicar los puntos de acopio a través de

coordenadas UTM Datum WGS 84 e indicar la frecuencia de recolección en la etapa constructiva.

En el caso del Manejo de residuos líquidos y efluentes:

- Se deberá identificar las medidas para el manejo de efluentes industriales y domésticos, en marco a la normativa vigente, considerando sus fuentes de generación, volumen estimado, tratamiento.
- El titular deberá considerar y añadir el ítem 7.4: Programa de Control de Emisiones y ruido. Deberá describir el lugar de aplicación de actividades de riego, la frecuencia, el medio de verificación y el responsable también en el cuadro Nro. 20, así mismo proponer el desarrollo de mantenimiento de maquinaria y equipo a utilizar en las actividades del proyecto, a fin de evitar emisiones excesivas de material particulado, gases y ruido.
- El titular deberá considerar y añadir en la DIA el Ítem 7.5 Programa de Manejo de Recursos Naturales, proponer y desarrollar medidas necesarias y aplicables de acuerdo a la naturaleza del proyecto:
 - Respecto a las medidas de protección de Recursos hídricos, se debe incluir estrategias para la protección del recurso hídrico, asegurando su cantidad, calidad y conectividad.
 - Considerar medidas de conservación de suelo, flora silvestre en caso corresponda, al contrario, sustentar en base a la caracterización social.
 - Respecto a las medidas para la revegetación de áreas afectadas ocupadas deberá considerar el contenido mínimo (Anexo 09), en donde indique medidas de revegetación de áreas ocupadas considerando la especie nativa reportadas en la caracterización ambiental de la DIA, se debe indicar tasas de supervivencia y crecimiento en sitios impactados, se tendrá en cuenta los “Lineamientos para la restauración de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre” aprobado mediante resolución de Dirección Ejecutiva N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, deberá incluir las actividades para el mantenimiento de la revegetación.
- El titular deberá considerar y añadir en la DIA el Ítem 7.6 Programa de Seguridad Vial y Señalización Ambiental, deberá considerar las medidas que establezca:
 - Señalización informativa ambiental y de seguridad vial, temporal y definitiva.
 - Deberá identificar los puntos donde se requiera la implementación de reductores de velocidad, específicamente en áreas urbanas o periurbanas, centros educativos o centros de salud.
 - Acciones de coordinación con autoridades locales.
 - Medidas de respuesta ante posibles accidentes de tránsito que afecten a la población local
- El titular deberá considerar y añadir en la DIA el Ítem 7.7. Programa de cierre de Áreas Auxiliares del Proyecto, el titular debería establecer medidas específicas para prevenir, mitigar y corregir los impactos asociados con la implementación, uso y cierre de las áreas auxiliares del Proyecto. El Anexo 8 del Anexo II proporciona un formato para el resumen de estas medidas de prevención, control y mitigación, además deberá definir el alcance, impacto a controlar, tipo de medida, indicador de seguimiento de la medida a controlar.
- El titular deberá considerar y añadir en la DIA el Ítem 7.8: Plan de Gestión Social. donde deberá facilitar la relación entre el titular a cargo de la obra y las poblaciones locales, como a generar beneficios a los pobladores (a través de la generación de puestos de trabajo, la compra de productos locales, etc.), en dicho sentido deberá añadir:
 - Programa de Relaciones Comunitarias, deberá considerar la contratación de mano de obra local, para ello se implementarán mecanismos para la convocatoria, empadronamiento, así mismo identificar la presencia de organizaciones representativas que faciliten y desarrollar mecanismos

para la adquisición de bienes y servicios, preferentemente locales, estableciendo mecanismos que garanticen el pago de los mismos.

- Programa de Atención de Quejas y reclamos, deberá contar con un procedimiento específico, se indicará como será implementado y formas de difusión de manera que la población del AI tenga conocimiento del mismo.
 - Programa de participación ciudadana y comunicaciones, en la etapa constructiva se deberá desarrollar medida de capacitación, educación ambiental y seguridad vial como mínimo charlas dirigidas a los trabajadores y plantear capacitaciones específicas a los trabajadores y pobladores locales, así mismo deberá desarrollar medida de cierre relacionado al componente social.
 - El titular deberá denominar el Ítem 7.9: Plan de Contingencias, en el folio 132 se debe contemplar un plan operativo detallado que defina el mecanismo de notificación, organización y funcionamiento para la eventual activación del plan. Adicionalmente, es necesario incluir el análisis de riesgos y el diseño del Plan de contingencia que conlleve la siguiente información:
 - Canales de comunicación efectivos entre el personal del proyecto y las autoridades estatales, y definir prioridades de protección con base en las características de las áreas sensibles.
 - Presentar un cronograma de entrenamiento, capacitación, simulacros previstos para el personal responsable de la aplicación del plan,
 - El titular deberá denominar el Ítem 7.10: Plan de Vigilancia Ambiental, se ha verificado en el folio 121 ha detallado la información concerniente a este Ítem, sin embargo, se debe organizar considerando objetivos, presupuesto, responsable y el marco normativo ambiental vigente.
- Respecto al monitoreo del componente medio socioeconómico y cultural: Monitoreo de aspectos sociales: Definir al profesional responsable y la frecuencia, así mismo deberá detallar las actividades que conlleven al monitoreo para la efectividad del programa de asuntos sociales, monitorear los conflictos sociales generados a fin de darles el tratamiento adecuado, monitorear la atención de inquietudes, solicitudes o reclamos de la población involucrada y vigilar que se promueva la participación y se brinde la información oportuna a la población involucrada.
- En el Ítem 7.11: Plan de Cierre de obras, en el folio 117, el titular deberá consignar las medidas necesarias para asegurar que la obra concluida cumple con los requisitos de seguridad para los transeúntes y usuarios en general y subsanar considerando la observación N° 31.

Análisis: El titular modifíco dicha información correspondiente a los programas de acuerdo al TDR anexos I y anexos II de acuerdo a los contenidos mínimos de admisibilidad.

Observación Subsanada

Observación N°16:

El titular deberá organizar y denominar al Ítem 8: **Plan de Inversiones**, el el titular deberá presentar los costos necesarios para la implementación del plan de manejo ambiental del proyecto para cada etapa del proyecto acorde al cronograma de ejecución. Ver Formato en el Anexo 10 del Anexo II de los Términos de referencia, en el folio 119, y según el orden de los planes o programas del ítem N° 08, considerando el orden y los detalles del Plan de Manejo ambiental.

Análisis: El titular subsano respectiva observación correspondiente al plan de inversiones de acuerdo al plan del manejo ambiental de acuerdo a los anexos establecidos.

Observación Subsanada

Observación N°17:

El titular deberá organizar y denominar al Ítem 09: **Cronograma de Actividades para la Implementación del Plan de Manejo Ambiental**, el titular deberá presentar un cronograma; el cual estará sincronizado con las actividades del

proyecto: planificación, construcción, cierre, operación y mantenimiento; el cual deberá ser presentado mediante un diagrama de Gantt u otros similares, en el folio 106, No guarda relación con el Plan de Inversiones, el titular deberá desarrollar en base al plan de inversiones y deberá considerar las mismas terminología para el mismo.

Análisis: El titular en la Declaración de Impacto Ambiental modifíco dicha observación de acuerdo a los cronogramas de actividades para la implementación de Plan de Manejo Ambiental.

Observación Subsanada

Observación N°18:

El titular deberá añadir el Ítem 12: **Plan de Participación Ciudadana (PPC)**, deberá contener los resultados de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana aplicados durante el desarrollo del Estudio Ambiental. Esto debe corresponder con el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y su modificatoria aprobada mediante el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el Título IV del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, y las disposiciones específicas establecidas en el Título IV del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM. Para el desarrollo de este ítem se deberá tener en cuenta las consideraciones establecidas en el **Anexo 11 del Anexo II de los Términos de Referencia**.

Dentro del capítulo de Participación ciudadana, deberá presentar los resultados de PPC, en dicho sentido mencionar el folio de la lista de participantes realizada en la población del área de influencia directa del proyecto con la finalidad de saber cuántas personas asistieron, la fecha, lugar, opiniones, sugerencias y describir que mecanismos y metodologías aplicaron, deberá incluir en la información digital las evidencias de la PPC.

Análisis: El titular subsano las observaciones correspondientes al Plan de Participación Ciudadana de acuerdo a los anexos establecidos por el MTC de la DGAAM.

Observación Subsanada

Observación N°19:

Respecto a los **Anexos del Estudio**

Se deberán incluir una serie de anexos con información que complementará la caracterización del medio socioeconómico y cultural, y establecerá el proceso de elaboración de la DIA. La información solicitada es la siguiente:

- Plan de Trabajo que será aprobada por la DGAAM
- Informes de Ensayo de ser el caso.
- Documentos Técnicos. deberá presentar el documento del Ministerio de cultura de inexistencia de restos arqueológicos.

De la Declaración y/o compromiso en caso de existencia de predios afectados:

- No se encontró el documento

De las Autorizaciones y Permisos de las Auxiliares:

- No se encontró los documentos.

Análisis: En titular subsano dicha observación correspondiente a los anexos según detalla líneas arriba.

Observación Subsanada

Análisis: El titular modifíco dicha información correspondiente a los programas de acuerdo al TDR anexos I y anexos II de acuerdo a los contenidos mínimos de admisibilidad como la existencia de predios afectados y autorizaciones y permisos auxiliares.

Observación Subsanada



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Gestión Edil 2023 - 2026

00 00731

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

"Año del Bicentenario, de la consolidación de la Independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RECEPCIONADO

Folios: _____ Hora: _____
Folio: _____ Firma: _____

OFICIO N° 343 -2024-A/MDP

SEÑOR:

ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

**GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE JUNIN**

Jr. Loreto 363. Cuarto Piso Oficina 409

RECEPCIONADO

05 SEP. 2024 Pangoa, 03 de Setiembre de 2024

TRAMITE DOCUMENTARIO	JUNIN
DOC. N°	8232637
EXP. N°	5652955

FÓLIOS: 479 + 609

HORA : 16:15 FIRMA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sra Gerencia Regional de Recursos Naturales

19 SEP 2024

RECEPCIONADO

Folios: 01 Hora: 05:25

ASUNTO: Levantamiento de Observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental / DIA del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DEL CAMINO VECINAL R179: EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) - CC.NN. CHUQUIBAMBILLA - CP. INTERANDINO - CP. VILLA EL SALVADOR - CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"

REF

: OFICIO N° 351-2024-GRJ/GRRNGA

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a Ud. con la finalidad de saludarlo cordialmente a nombre de la Municipalidad Distrital de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín; situado en el corazón amazónico del VRAEM

Así mismo hacerle llegar el Levantamiento de Observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DEL CAMINO VECINAL R179: EMP.PE C (CC.NN. CUBANTIA) - CC.NN. CHUQUIBAMBILLA - CP. INTERANDINO - CP. VILLA EL SALVADOR - CP. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA (VRAEM) DEL DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", el que adjunto al presente y que cuenta con la clasificación ambiental anticipada, con los Términos de Referencia que el Estudio de Impacto Ambiental debe tener, de carácter preventivo y en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental SEIA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gracias por su atención, me suscribo de usted no sin antes expresarle mi especial
consideración y estima personal.

PASE A: Ing. Elizabeth.....

RARA : Su atención Atentamente;

.....

Huancayo, 10 de Setiembre del 2024. Oscar Villazana Rojas

ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, 10 de Setiembre del 2024
PASE A: Oscar Villazana Rojas

